

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 30/2014.
2. **CARÁTULA:** OSCAR VENANCIO NÚÑEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza, Producción de Documentos No Auténticos, Producción Inmediata de Documentos Públicos de Contenido Falso y Uso de Documentos Públicos de Contenido Falso.
4. **AGENTE FISCAL:** Luis Said Fraguera Hayes.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Víctor Paredes, Margarita Rodríguez, Félix Ruiz Larramendia Margaret Bóveda, Edgar Alberto Melgarejo Ginard, Cecilia Pérez Rivas, Silvia González, Ever Israel Benítez, Zulma Escobar Riveros, Violeta Ayala, Paola Duarte Román, Pedro Aníbal Campuzano, Ricardo A. Lugo Rodríguez, Nancy Núñez, Emilio Camacho y Blas Velázquez Tilleria.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** Leonardo Colina Brítez.
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 04.
8. **PROCESADOS:**
 - 1) Oscar Venancio Núñez Giménez
 - 2) Félix Humberto Argüello Rojas
 - 3) Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz
 - 4) Mirta Concepción Arce Zárate
 - 5) Gladys Mercedes Ramos Rebollo
 - 6) Edulfo Verón Recalde
 - 7) Cinthia Carolina Garay Giménez
 - 8) Nancy Genoveva Núñez de Rousillon
 - 9) Rubén Antonio Rousillon Blaires
 - 10) Marlene Altemburguer Da Silva
 - 11) Raquel Concepción Astigarraga de los Ríos
 - 12) Raúl Ernesto Delgado Torres
 - 13) Norma Beatriz Chaparro
 - 14) Julio César Portillo Rodríguez
 - 15) Natalia Soledad Gómez Barrios
 - 16) Rody Antonio Villanueva
 - 17) E.M.R.
 - 18) J.B.G.
 - 19) J.C.E.R.
 - 20) D.M.G
 - 21) J.R.N.R
 - 22) A.Z.A
 - 23) E.D.P.G.
 - 24) J.A.C.

- 25) D.N.R.R
- 26) G.O.G
- 27) J.F.O
- 28) I.E.O.P
- 9) C.H.O.V
- 30) U.P.E
- 31) V.R.A.N
- 32) A.R.V.V
- 33) W.A.B
- 34) C.M.R.M
- 35) D.M.R.M.
- 36) J.C.P.R.
- 37) N.B.C.P
- 38) N.S.G.B

9. SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:

- C.M.R.M., por A.I. N° 1101 de fecha 05 de diciembre de 2014
- J.B.G., por A.I N° 86 de fecha 05 de febrero de 2019
- J.C.E.R., por A.I N° 76 de fecha 05 de febrero de 2019
- N.B.C.P., por A.I N° 75 de fecha 05 de febrero de 2019
- D.M.G., por A.I N° 84 de fecha 05 de febrero de 2019
- J.C.P.R., por A.I N° 217 de fecha 27 de abril de 2020
- A.Z.A., por A.I N° 73, de fecha 05 de febrero de 2019
- N.S.G.B., por A.I N° 83 de fecha 05 de febrero de 2019
- E.D.P.G., por A.I N° 71 de fecha 05 de febrero de 2019
- J.A.C., por A.I N° 222 de fecha 27 de abril de 2020
- D.N.R.R., por A.I N° 212, de fecha 27 de abril de 2020
- G.O.G., por A.I N° 81 de fecha 05 de febrero de 2019
- J.F.O., por A.I N° 80 de fecha 05 de febrero de 2019
- I.E.O.P., por A.I N° 74 de fecha 05 de febrero de 2019
- C.H.O.V.L., por A.I N° 82 de fecha 05 de febrero de 2019
- U.P.E., por A.I N° 89 de fecha 05 de febrero de 2019
- V.R.A.N., por A.I N° 87 de fecha 05 de febrero de 2019
- A.R.V.V., por A.I N° 88 de fecha 05 de febrero de 2019
- W.A.B., por A.I N° 378 de fecha 30 de mayo de 2019
- D.M.R.M., por A.I N° 69 de fecha 28 de noviembre de 2016
- E.M.R., por A.I N° 469 de fecha 08 de julio de 2019
- J.R.N.R., por A.I N° 85 de fecha 05 de febrero de 2019

10. ACTA DE IMPUTACIÓN:

En fecha 10/03/14, con relación

- Oscar Venancio Núñez Giménez
- Nancy Genoveva Núñez de Rousillon
- Edulfo Verón Recalde.
- V.R.A.N.
- W.A.B.

- Sub. Crio. E.D.P.G.
- J.B.G.
- Raquel Concepción Astigarraga de los Ríos.
- N.S.G.B.
- D.N.R.R.
- N.B.C.P.
- A.Z.A.
- J.C.E.
- Mirta Concepción Arce Zárate.

En fecha 18/03/14, con relación

- Félix Humberto Arguello Rojas
- Rubén Antonio Roussillon Blaires
- Raúl Ernesto Delgado Torres
- U.P.E.

En fecha 26/03/14, con relación a:

- J.F.O.

En fecha 02/04/14, con relación a:

- Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz
- Marlene Altemburguer Da Silva
- J.R.N.R.
- G.O.G.
- A.R.V.V.
- D.M.R.M.
- C.M.R.M.

En fecha 21/05/14, con relación a

- J.A.C.
- I.E.O.P.
- Cinthia Carolina Garay Giménez
- C.H.O.V.L.
- Gladys Mercedes Ramos Rebollo
- Edgar Alberto Maldonado Ríos
- Rody Antonio Villanueva Valdez
- D.M.G.C.
- Julio César Portilla Rodríguez.

11. REQUERIMIENTO CONCLUSIVO:

- En fecha 23/03/15, el Agente Fiscal Adjunto Federico Espinoza, solicitó la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de los siguientes imputados: *E.M.R., J.B.G., J.C.E.R., Norma Beatriz Chaparro, D.M.G., J.R.N.R., Julio César Portillo Rodríguez, A.Z.A., Natalia Soledad Gómez Barrios, E.D.P.G., Rody Antonio Villanueva, J.A.C., D.N.R.R., G.O.G., J.F.O., I.E.O.P., C.H.O.V., U.P.E., V.R.A.N., A.R.V.V. y W.A.B.*

- Por A.I. Nro. 1092 de fecha 13 de diciembre de 2017, dictado por el Juez Penal Víctor Hugo Ronzewski; resolvió con relación a los siguientes imputados: *E.M.R., J.B.G., J.C.E.R., Norma Beatriz Chaparro, D.M.G., J.R.N.R., Julio César Portillo Rodríguez, A.Z.A., Natalia Soledad Gómez Barrios, E.D.P.G., Rody Antonio Villanueva, J.A.C., D.N.R.R., G.O.G., J.F.O., I.E.O.P., C.H.O.V., U.P.E., V.R.A.N., A.R.V.V. y W.A.B.* hacer lugar a la Suspensión Condicional del Procedimiento por el plazo de 1 (UN) año.
- En fecha 23/03/15, el Agente Fiscal Adjunto Federico Espinoza, solicitó la elevación de la causa a Juicio Oral y Público contra: *Oscar Venancio Núñez Giménez, Félix Humberto Arguello Rojas, Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz, Mirta Concepción Arce Zárate, Gladys Mercedes Ramos Rebollo, Edulfo Verón Recalde, Cinthia Carolina Garay Giménez, Nancy Genoveva Núñez de Rousillon, Rubén Antonio Rousillon Blaires, Marlene Altemburguer Da Silva, Raquel Concepción Astirraga de los Ríos, y Raúl Ernesto Delgado Torres.*
- Por A.I. N° 1101, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Juez Penal Blas Ramón Cabriza, resolvió Sobreseer Definitivamente a la imputada C.M.R.M.
- Por A.I. N° 658, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Juez Penal Blas Ramón Cabriza, resolvió suspender condicionalmente el procedimiento en beneficio de la imputada *Diana María Rojas Meza*, por el periodo de prueba de un año.
- Por A.I. N° 86, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado J.B.G.
- Por A.I. N° 76, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado J.C.E.R.
- Por A.I. N° 75, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado N.B.C.P.
- Por A.I. N° 84, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado D.M.G.
- Por A.I. N° 217, de fecha 27 de abril de 2020, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado J.C.P.R.
- Por A.I. N° 73, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado A.Z.A.
- Por A.I. N° 83, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente a la imputada N.S.G.B.
- Por A.I. N° 71, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado E.D.P.G.
- Por A.I. N° 222, de fecha 27 de abril de 2020, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado J.A.C.
- Por A.I. N° 212, de fecha 27 de abril de 2020, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente a la imputada D.N.R.R.
- Por A.I. N° 81, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado G.O.G.
- Por A.I. N° 80, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado J.F.O.
- Por A.I. N° 74, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado I.E.O.P.
- Por A.I. N° 82, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado C.H.O.V.L.

- Por A.I N° 89, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado U.P.E.
- Por A.I N° 87, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado V.R.A.N.
- Por A.I N° 88, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado A.R.V.V.
- Por A.I N° 378, de fecha 30 de mayo de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado W.A.B.
- Por A.I N° 69, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente a la imputada D.M.R.M.
- Por A.I N° 469, de fecha 08 de julio de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado E.M.R.
- Por A.I N° 85, de fecha 05 de febrero de 2019, la Juez Penal Digna Ocampos Gómez, resolvió Sobreseer Definitivamente al imputado J.R.N.

12. ETAPA PROCESAL: Juicio Oral y Público.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- En fecha 13/06/19, fue recibido el expediente judicial en el Juzgado Penal de Garantías de Pozo Colorado, según el informe del Actuario del Juzgado Penal de Garantías de Pozo Colorado, Abg. Nelson Agüero.
- Por providencia de fecha 17/07/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, señaló audiencia preliminar para el día 05/08/19, a las 9:00 horas para los acusados Oscar Venancio Núñez Giménez, Félix Humberto Arguello Rojas, Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz, Mirta Concepción Arce Zárate, Gladys Mercedes Ramos Rebollo, Edulfo Verón Recalde, Cinthia Carolina Garay Giménez, Nancy Genoveva Núñez de Rousillon, Rubén Antonio Rousillon Blaires, Marlene Altemburguer Da Silva, Raquel Concepción Astirraga de los Ríos, y Raúl Ernesto Delgado Torres.
- Por A.I. N° 71, de fecha 05/08/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, resolvió elevar la presente causa a Juicio Oral y Público con relación a los imputados los acusados Félix Humberto Arguello Rojas, Mirta Concepción Arce Zárate, Gladys Mercedes Ramos Rebollo, Cinthia Carolina Garay Giménez y Raquel Concepción Astirraga de los Ríos.
- Por A.I. N° 71, de fecha 05/08/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, tuvo por justificada la ausencia de los acusados Nancy Genoveva Núñez, Rubén Antonio Rousillon Blaires, Marlene Altemburger Da Silva.
- Por A.I. N° 69, de fecha 05/08/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, resolvió Declarar la Rebeldía y Orden de Captura en contra de Oscar Venancio Núñez, por no presentarse a la audiencia preliminar.
- Por A.I. N° 70, de fecha 05/08/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, resolvió Declarar la Rebeldía y orden de captura en contra de Raúl Ernesto Delgado Torres por no presentarse a la audiencia preliminar.

- Por A.I. N° 72, de fecha 06/08/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, resolvió Extinguir la Orden de Captura y Rebeldía, que fuera dictada en contra de Oscar Venancio Núñez, y la aplicación de nuevas medidas sustitutivas a la prisión preventiva.
- Por providencia de fecha 23/08/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, señaló nuevamente audiencia preliminar para el día 11/10/19, a las 9:00 horas, para los procesados Nancy Genoveva Núñez de Rousillon, Rubén Antonio Rousillon Blaires, Marlene Altemburguer Da Silva, Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz, Edulfo Verón Recalde y Oscar Venancio Núñez Giménez.
- Por providencia de fecha 17/10/19, el Juzgado de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, dispuso lo siguiente: *“VISTO, la imposibilidad material de fecha 11 de octubre del 2019 por haberse inhibido en igual fecha el Juez reemplazante por tener causal de excusación en la presente causa, SEÑALASE, nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 del C.P.P., para los procesados NANCY GENOVEVA NÚÑEZ DE ROUSILLON, RUBÉN ANTONIOROUSILLON BLAIRES, MARLENE ALTEMBURGUER DA SILVA, EMIGDIO OSVALDO BENÍTEZ ORTIZ, EDULFO VERÓN RECALDE Y OSCAR VENANCIO NÚÑEZ GIMÉNEZ, para el día 07 de NOVIEMBRE de 2019, para las 09:00 horas, en este Juzgado en la Localidad de Pozo Colorado – Dto. Pdte. Hayes. ATENDIENDO LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN RAZON DE QUE ESTA MAGISTRATURA SE ENCUENTRA INTERINANDO EL JUZGADO DE SENTENCIA N° 5 DE LA CIUDAD DE LUQUE Y A LA VEZ EL JUZGADO PENAL DE GARANTIAS DE POZO COLORADO. NOTIFIQUESE Y OFICIESE...”* (Sic).
- Por A.I. N° 146, de fecha 26/11/19, dictado por el Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Sara Domínguez, Silvia Frers y Carlos Lezcano, por el cual resolvió NO HACER LUGAR a la Recusación contra el Juez Penal Daniel Ledesma, presentado por el señor Emigdio Benítez, bajo patrocinio del Abg. Carlos Miguel Recalde Coronel.
- Por providencia de fecha 17/12/19, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, dispuso lo siguiente: *“VISTO, la recusación presentada en fecha 17 de diciembre del 2019, por Sr. EMIGDIO BENITEZ, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado contra esta Magistratura dentro de la presente causa penal y en consecuencia suspéndase la audiencia preliminar señalada para el día 20 de diciembre del 2019 y de conformidad al Art. 344 del C.P.P. remítase por cuerda separada las actuaciones de la carpeta de recusación presentado al Tribunal de Apelación Multifuero de la ciudad de Villa Hayes, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio. NOTIFIQUESE”.* (Sic).
- Oficio N° 301, de fecha 20/12/19, dictado por el Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías de la localidad de Pozo Colorado, Circunscripción Judicial del Dpto. Pdte. Hayes, Abg. Nelson Agüero Acuña, dirigido al Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, por el cual se remitió por cuerda separada, las actuaciones del cuaderno de Recusación planteada por el señor Emigdio Benítez contra el Juez Penal Daniel Ledesma.
- Por providencia de fecha 07/02/2020, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, señaló nuevamente audiencia preliminar para el día 21/02/2020, a las 10:30 horas, para los procesados Raúl Ernesto Delgado Torres, Nancy Genoveva Núñez de Rousillon, Rubén Antonio Rousillon Blaires, Marlene

Altemburguer Da Silva, Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz, Edulfo Verón Recalde y Oscar Venancio Núñez Giménez.

- En fecha 21/02/2020, fue suspendida la Audiencia Preliminar, en razón al pedido realizado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la ciudad de Villa Hayes, de tener a la vista el citado expediente judicial, para el estudio de un Recurso de Apelación sobre acumulación de dos causas que pesan sobre los imputados.
- En fecha 03/03/2020, fue recibido el expediente judicial por el Tribunal de Apelación Multifuero de la ciudad de Villa Hayes, que consta de XVII tomos, 3272 fojas en total y 12 cuadernillos de diferentes recursos planteados por los diferentes imputados. En fecha 05/03/2020, el expediente judicial fue remitido a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el Tribunal de Apelación Multifuero de la ciudad de Villa Hayes, para resolver la Impugnación c/ la Inhibición del Dr. Oscar Rodríguez Kennedy.
- En fecha 06/10/2020, inició el Juicio Oral y Público para los acusados Félix Humberto Arguello Rojas, Mirta Concepción Arce Zárate, Gladys Mercedes Ramos Rebollo, Cinthia Carolina Garay Giménez y Raquel Concepción Astirraga de los Ríos, a cargo del Tribunal Colegiado de Sentencia, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, conformado por los Jueces Penales, Abogados ELBIS ADAN BERNAL GOMEZ, como Presidente y GREGORIO PACIELLO CANTERO y ANTONIA CORINA SANABRIA, como Miembros Titulares.
- Por providencia de fecha 10/11/2020, el Juez Penal Elbis Adán Bernal Gómez, dispuso: *“Atento al informe de la Actuaría que antecede, y a la Resolución N.º 8423 de fecha 4 de noviembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, intégrese el Tribunal Colegiado de Sentencias de la siguiente manera: Abg. Elbis Adán Bernal, en calidad de Presidente, y como Miembros Titulares Abg. Gregorio Paciello Cantero y Abg. Antonia Corina Sanabria Galeano, y como Miembro suplente Abg. Christian González. Convóquese a las partes a la audiencia de Juicio Oral y Público para el 25, 26 y 27 de noviembre de 2020, a las 08:30 horas respectivamente, a llevarse a cabo en la Sala de Juicios Orales N° 1, Edificio El Bohemio, sito Mcal. López e/ EEUU y Brasil, de la ciudad de Villa Hayes, todo esto de conformidad al art. 374 del C.P.P.”* (Sic).

Nro. de Sistema 141/20, Secretaria Judicial III.

- Por A.I. N° 654, de fecha 20/07/2020, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Dres. Manuel Dejesús Ramírez Candía, Luis María Benítez Riera y la Ministra Dra. María Carolina Llanes, resolvió hacer lugar a la Impugnación c/ la Inhibición del Dr. Oscar Rodríguez Kennedy.
- Por A.I. N° 118, de fecha 20/10/2020, dictado por el Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y Sonia Villalba, resolvió: **“1-) DECLARAR**, admisible el recurso de apelación general interpuesto por el abogado Emilio Camacho bajo patrocinio de la Abogada Violeta Ayala. **2-) HACER LUGAR** recurso de Apelación General contra el A.I. N° 119 de fecha 17 de diciembre de 2019 dictado por el Juez Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado, abogado Daniel Ledezma, y en consecuencia **ORDENAR LA ACUMULACION DE ESTOS AUTOS, e instar al Magistrado que corresponda a llevar a cabo en la brevedad posible la audiencia preliminar pendiente...**” (Sic).
- En fecha 04/11/2020, fueron recibidos en el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado, los expedientes judiciales: *“Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de Confianza y otros”, Causa N° 30/2014 y “Oscar Venancio Núñez s/ Lesión de Confianza y*

otros”, Causa N° 74/2014, según cargo firmado por el Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado, Abg. Nelson Agüero.

- Por providencia de fecha 06/11/2020, el Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado a cargo del Juez Penal Daniel Ledesma, dispuso: *“VISTO, lo resuelto por el TRIBUNAL DE APELACION MULTIFUERO mediante A.I. N° 118 de fecha 20 de octubre de 2020 obrante a fs. 378/384, que dispuso la acumulación de las causas y atendiendo a la inhibición de esta Magistratura obrante a fojas 3271/3272 del Tomo XVII de la Causa: “OSCAR VENANCIO NUÑEZ y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS. CAUSA FISCAL N° 30/2014”. REMITASE los mismos al Juzgado que nos sigue en orden de turno, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Acordada N° 656 del 09 de Noviembre de 2010 y su modificatoria Acordada N° 893 del 17 de junio de 2014, en concordancia con lo indicado en el Art. 200 del Código de Organización Judicial; sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio para el señor Juez. Así mismo, habiéndose excusado de entender en la presente causa; de conformidad a lo dispuesto por la Acordada N° 30 del 07 de Marzo de 1990, sepárese al Actuario Abog. NELSON AGÜERO ACUÑA de seguir refrendando en ambas causas acumuladas y designase al Actuario del Juzgado a vuestro digno cargo, donde deberá radicar la misma...”* (Sic).
- Oficio N° 221, de fecha 06/11/2020, del Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Pozo Colorado, Abg. Nelson Agüero Acuña dirigido al Actuario Judicial Interino del Juzgado Penal Adolescente del Tercer Turno de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, Abg. Gilberto Ramírez Céspedes, por el cual ordenó la remisión de los autos caratulados: *“Ministerio Público c/ Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de Confianza y otros”*, Causa N° 74/2014 y *“Ministerio Público c/ Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de Confianza y otros”*, Causa N° 30/2014.
- En fecha 30/11/2020, fue recibido el expediente judicial en el Juzgado Penal Adolescente del Tercer Turno, Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, a cargo del Actuario Judicial Gilberto Ramírez, a raíz de la inhibición de los Jueces Juan Olmedo (Juez Penal Adolescente), Daniel Ledesma (Juez Penal Adolescente Interino), Christian Bernal (Juez de Sentencia N° 1) y Christian González (Juez de Sentencia N° 3), por providencia de fecha 11/12/2020 el expediente judicial fue remitido al Juzgado de Sentencia N° 5, a cargo de la Jueza Antonia Corina Sanabria Galeano, quien impugno la inhibición del Juez Christian González, por lo que el expediente se remitió al Tribunal de Apelaciones Multifuero de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Juan Carlos Olmedo, Christian Bernal y Maria Elena Meza (preopinante).
- Por A.I. N° 12, de fecha 01/02/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y Maria Elena Meza, resolvió: **“1-) HACER LUGAR a la impugnación deducida por la Juez Penal de Sentencia Abg. CORINA SANABRIA, contra la excusación del Juez Penal de Sentencia del Tercer Turno Abg. CHRISTIAN GONZALEZ, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. 2-) DISPONER que estos autos se sigan tramitando ante el Juez Abg. CHRISTIAN GONZALEZ ...”** (Sic).
- Por providencia de fecha 04/02/2021, el Juzgado Penal Sentencia a cargo del Juez Penal Christian González, dispuso: *“Téngase por recibido estos autos del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones Multifueros de Villa Hayes y en consecuencia, cúmplase lo*

resuelto por dicho tribunal por A.I. N° 12 de fecha 01 de febrero de 2021. Hágase saber al Juez. Notifíquese a las partes por cedula. Informe la actuaria sobre el estado procesal de la causa”. (Sic).

- Por escrito de fecha 12/02/2021, el señor Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Lourdes Zorrilla, presentó RECUSACION contra el Juez Penal de Sentencia, Abg. Christian González.
- Por A.I. N° 38, de fecha 26/02/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y María Elena Meza, resolvió: **“1- NO HACER LUGAR a la recusación impetrada por el señor EMIGDIO OSVALDO BENITEZ ORTIZ, por propios derechos y bajo patrocinio de abogada LOURDES R. LORRILLA, contra el Juez Penal de Sentencia de esta Circunscripción Abg. CHRISTIAN FABIAN GONZALEZ GOMEZ.- 2.- DISPONER, que los autos citados continúen tramitándose ante el citado Juzgado ...”** (Sic).
- Recurso de Reposición planteado por el señor Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado contra el A.I. N° 38, de fecha 26/02/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y María Elena Meza.
- Por A.I. N° 47, de fecha 11/03/2021, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y María Elena Meza, resolvió: **“NO HACER lugar al Recurso de Reposición planteado por el señor Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz, por derechos propios y bajo patrocinio de abogado contra el A.I. N° 38 de fecha 26/02/2021...”** (Sic).
- Por S.D. N° 1, de fecha 24/02/2021, el Tribunal Colegiado de Sentencia, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, conformado por los Jueces Penales, Abogados ELBIS ADAN BERNAL GOMEZ, como Presidente y GREGORIO PACIELLO CANTERO y ANTONIA CORINA SANABRIA, como Miembros Titulares, resolvió: **“... 1) DECLARAR, la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por el Juez, calidad de Presidente ELBIS ADAN BERNAL GOMEZ, el Juez GREGORIO PACIELLO CANTERO, como miembro titular N° 1 y la Juez ANTONIA CORINA SANABRIA, como miembro titular N° 2, para entender Juicio y lo procedencia de la Acción Penal. 2) Con relación a GLADYS MERCEDES RAMOS REBOLLO, DECLARAR, probado en juicio la existencia del hecho punible de LESION DE CONFIANZA. 3) DECLARAR no probado en juicio la complicidad de GLADYS MERCEDES RAMOS REBOLLO en el hecho punible de LESION DE CONFIANZA y LEVANTAR todas las medidas que pesan en contra de la misma. 4) ABSOLVER de culpa y reproche a GLADYS MERCEDES RAMOS REBOLLO, con Cédula de Identidad N° 758.169... por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA... 5) Con relación a RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS, DECLARAR no probado en juicio la existencia del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, en calidad de Autora. 6) ABSOLVER de culpa y reproche a RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS, con Cédula de Identidad N° 2.921.779... por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA... 7) Con relación a RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS, DECLARAR no probado en juicio la existencia del hecho punible de PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE**

CONTENIDO FALSO en calidad de cómplice. 8) **ALBSOLVER** de culpa y reproche a **RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**, con Cédula de Identidad N° 2.921.779... por el hecho punible de **PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO**... 9) Con relación a **RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**, **DECLARAR** no probado en juicio la existencia del hecho punible de **USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO** en calidad de cómplice. 10) **ABSOLVER** de culpa y reproche a **RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**, con Cédula de Identidad N° 2.921.779... por el hecho punible de **USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO**... 11) Con relación a **RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**, **DECLARAR** como cómplice del hecho punible de **PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS**, en su modalidad de “uso” a dicha acusada. 12) **DECLARAR** la reprochabilidad de la acusada **RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS** por su conducta Típica y Antijurídica probada en juicio. 13) **CALIFICAR** la conducta de la acusada **RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**, dentro de lo preceptuado en el ART. 246 inc. 1° del Código Penal Paraguayo, con concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal. 14) **CONDENAR a RAQUEL CONCEPCION ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**, con Cédula de Identidad N° 2.921.779... a **DOS (2) AÑOS CUATRO (4) MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**... 15) Con relación a **CINTHIA CAROLINA GARAY GIMENEZ**, **DECLARAR** como autora del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA**, a dicha acusada. 16) **DECLARAR** la Reprochabilidad de la acusada **CINTHIA CAROLINA GARAY GIMENEZ** por su conducta Típica y Antijurídica probada en juicio. 17) **CALIFICAR** la conducta de la acusada **CINTHIA CAROLINA GARAY GIMENEZ** dentro de lo preceptuado en el ART. 192 inc. 1° del Código Penal Paraguayo, modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3440/08, en concordancia con el art. 29 inc. 1° del Código Penal. 18) **CONDENAR a CINTHIA CAROLINA GARAY GIMENEZ**, con Cédula de Identidad N° 3.533.303... a **CUATRO (4) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**... 19) Con relación a **FELIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS**, **DECLARAR** como cómplice del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA**, a dicho acusado. 20) **DECLARAR** la Reprochabilidad del acusado **FELIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS** por su conducta Típica y Antijurídica probada en juicio. 21) **CALIFICAR** la conducta del acusado **FELIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS** dentro de lo preceptuado en el ART. 192 inc. 1° del Código Penal Paraguayo, modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3440/08, en concordancia con el Art. 31 del Código Penal. 22) **CONDENAR a FELIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS**, con Cédula de Identidad N° 1.069.994... a **TRES (3) AÑOS DOS (2) MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**... 23) Con relación a **MIRTA CONCEPCION ARCE ZARATE**, **DECLARAR** como cómplice del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** a dicha acusada. 24) **DECLARAR** la Reprochabilidad de la acusada **MIRTA CONCEPCION ARCE ZARATE** por su conducta Típica y Antijurídica probada en juicio. 25) **CALIFICAR** la conducta de la acusada **MIRTA CONCEPCION ARCE ZARATE** dentro de lo preceptuado en el ART. 192 inc. 1° del Código Penal Paraguayo, modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3440/08, en concordancia con el Art. 31 del Código Penal. 26) **CONDENAR a MIRTA CONCEPCION ARCE ZARATE**... a **TRES (3) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**...” (Sic).

- **Recurso de Apelación Especial** interpuesto por la Abogada Paola Duarte Román, en

representación de la procesada **CINTHIA CAROLINA GARAY GIMÉNEZ**, en fecha 22/03/2021, contra la S.D. N° 1, de fecha 24/02/2021, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, conformado por los Jueces Penales, Abogados ELBIS ADAN BERNAL GOMEZ, como Presidente y GREGORIO PACIELLO CANTERO y ANTONIA CORINA SANABRIA, como Miembros Titulares.

- **Recurso de Apelación Especial** interpuesto por el Defensor Público Leonardo Colina Brítez, en representación de la procesada **MIRTA CONCEPCIÓN ARCE ZARATE**, en fecha 29/03/2021, contra la S.D. N° 1, de fecha 24/02/2021, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, conformado por los Jueces Penales, Abogados ELBIS ADAN BERNAL GOMEZ, como Presidente y GREGORIO PACIELLO CANTERO y ANTONIA CORINA SANABRIA, como Miembros Titulares.
- **Recurso de Apelación Especial** interpuesto por el Abogado Pedro Aníbal Campuzano, en representación del procesado **FÉLIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS**, en fecha 23/03/2021, contra la S.D. N° 1, de fecha 24/02/2021, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, conformado por los Jueces Penales, Abogados ELBIS ADAN BERNAL GOMEZ, como Presidente y GREGORIO PACIELLO CANTERO y ANTONIA CORINA SANABRIA, como Miembros Titulares.
- **Recurso de Apelación Especial** interpuesto por el Abogado Ricardo A. Lugo Rodriguez, en representación de la procesada **RAQUEL CONCEPCIÓN ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**, en fecha 06/04/2021, contra la S.D. N° 1, de fecha 24/02/2021, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, conformado por los Jueces Penales, Abogados ELBIS ADAN BERNAL GOMEZ, como Presidente y GREGORIO PACIELLO CANTERO y ANTONIA CORINA SANABRIA, como Miembros Titulares.
- Escrito de contestación presentado en fecha 27/04/2021, por el Agente Fiscal Luis Said del traslado del Recurso de Apelación Especial interpuesto por la Abogada Paola Duarte Román, en representación de la procesada **CINTHIA CAROLINA GARAY GIMÉNEZ**.
- Escrito de contestación presentado en fecha 27/04/2021, por el Agente Fiscal Luis Said del traslado del Recurso de Apelación Especial interpuesto por el Defensor Público Leonardo Colina Brítez, en representación de la procesada **MIRTA CONCEPCIÓN ARCE ZARATE**.
- Escrito de contestación presentado en fecha 27/04/2021, por el Agente Fiscal Luis Said del traslado del Recurso de Apelación Especial interpuesto por el Abogado Pedro Aníbal Campuzano, en representación del procesado **FÉLIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS**.
- Escrito de contestación presentado en fecha 27/04/2021, por el Agente Fiscal Luis Said del traslado del Recurso de Apelación Especial interpuesto por el Abogado Ricardo A. Lugo Rodriguez, en representación de la procesada **RAQUEL CONCEPCIÓN ASTIGARRAGA DE LOS RIOS**.
- En fecha 19/05/2021, se remitió compulsas de los XX tomos, a la Secretaría del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes.
- Por providencia de fecha 25/03/2021 el Juez Penal Christian Fabian González Gómez, dispuso lo siguiente: *“Téngase por recibidos estos autos del Excelentísimo Tribunal de*

Apelaciones Multifuero de Villa Hayes, y en consecuencia, cúmplase lo resuelto por dicho Tribunal, por los A.I. N° 38 de fecha 26 de febrero del 2021, y A.I. N° 47 de fecha 11 de marzo de 2021. Atento al informe de la Actuaría, hágase saber al imputado Oscar Venancio Núñez de la renuncia del Abog. Emilio Camacho, y de la asistencia de la Abg. Violeta Ayala, a los efectos que correspondan. Intímese a los imputados a constituir domicilio procesal en el radio urbano de la localidad de este Juzgado y actualizar sus domicilios reales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 77, en concordancia con Artículo 243 del C.P.P. y 82 del mismo cuerpo legal. Notifíquese a las partes”. (Sic)

- Por escrito de fecha 05/04/2021, el señor Oscar Venancio Núñez Giménez, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Carlos Miguel Recalde, presentó recusación contra el Juez Penal de Sentencia, Abg. Christian Fabian González Gómez.
- Por A.I. N° 87, de fecha 17/05/2021, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y María Elena Meza, resolvió: **“1- NO HACER LUGAR a la recusación impetrada por el señor OSCAR VENANCIO NUÑEZ, por propio y bajo patrocinio de abogado CARLOS MIGUEL RECALDE CORONEL, contra el Juez Penal de Garantías de esta Circunscripción Judicial, Abg. CHRISTIAN FABIAN GONZALEZ GOMEZ.- 2.- DISPONER, que los autos citados continúen tramitándose ante el citado Juzgado, a cargo del Juez Abg. Christian Fabian González Gómez ...”** (Sic).
- Por providencia de fecha 21/05/2021 el Juez Penal Christian Fabian González Gómez, dispuso lo siguiente: *“Téngase por recibido estos autos del Excelentísimo Tribunal de Apelación de esta Circunscripción Judicial, cúmplase lo resuelto por A.I. N° 87, de fecha 17 de mayo de 2021, e Informe la Actuaría”. Y la providencia de fecha 24 de mayo de 2021, que copiada textualmente dice: “Téngase por presentada la renuncia de la Abogada Violeta Ayala, al ejercicio de la defensa técnica del acusado Oscar Venancio Núñez, y en consecuencia, intímese al mismo, para que en el plazo de 48 horas, designe un abogado de su confianza, a fin de que ejerza su defensa técnica, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 inc. 5 de la Constitución Nacional, caso contrario, el Juzgado en cumplimiento de sus funciones designará de oficio a un Defensor Público. Téngase por constituido en domicilio procesal del acusado Edulfo Verón en la casa de las calles, Coronel Morales c/ Monseñor Pedro Shaw, Barrio Villa Graciela, de la ciudad de Villa Hayes. Atento al incumplimiento de la providencia de fecha 25 de marzo de 2021, por parte de los imputados: 1- Oscar Venancio Núñez Giménez; 2- Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz; 3- Nancy Genoveva Núñez de Rousillón; 4- Rubén Antonio Rousillón Blaires; 5- Marlene Altermburger Da Silva; y 6- Raúl Ernesto Delgado Torres, téngase presente para el momento procesal oportuno. Atento al cumplimiento del plazo legal previsto en el Artículo 352 del C.P.P. última parte, en consonancia con el Artículo 129, última parte del mismo cuerpo legal, convóquese a los acusados: 1- Oscar Venancio Núñez Giménez; 2- Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz; 3- Nancy Genoveva Núñez de Rousillón; 4- Rubén Antonio Rousillón Blaires; 5- Marlene Altermburger Da Silva; 6- Raúl Ernesto Delgado Torres; 7- Edulfo Antonio Verón Recalde; al Ministerio Público y a las defensas de los procesados, **a la audiencia preliminar a llevarse a cabo el día 09 de junio de 2021, a las 07:30 horas**, en la sal de audiencias del Poder Judicial, sito en Avenida Mariscal López e/ EE.UU. y Brasil de la ciudad de Villa Hayes, en la sala N° 1. Los imputados deberán comparecer de manera presencial o, en su defecto, se intima por el plazo de 48 horas, de recibida la notificación a que presenten certificado médico, que acredite la existencia de*

alguna patología que tome dificultosa su comparecencia, bajo apercibimiento de las disposiciones del Artículo 82 y 83 del C.P.P. Notifíquese a las partes por cédula”. (Sic).

- En fecha 26/05/2021, el señor Emigdio Benítez por derechos propios y bajo patrocinio de la abogada Silvia González, presentó recusación contra el Juez Penal de Sentencia, Abg. Christian González.
- En fecha 04/06/2021, el señor Emigdio Benítez por derechos propios y bajo patrocinio de abogada, presentó recusación contra el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y Maria Elena Meza.
- Nota de la Actuaría Judicial Angélica Servín, de fecha 09/06/2021, que dice: “**NOTA:** De no llevarse a cabo la audiencia preliminar fijada para el día de la fecha 09 de junio de 2021, a las siete treinta horas, en atención a la recusación presentada contra esta Magistratura por el señor Emigdio Benítez bajo patrocinio de abogado, se deja expresa constancia de la presencia del Agente Fiscal Luis Said Fraguera, el Abog. Emilio Camacho con Mat. 2.238 en representación de Edulfo Antonio Verón Recalde con C.I. N° 2.538.414, el Abg. Blas Maria Velázquez Tilleria con Mat. 6.070, en representación de los señores Nancy Genoveva Núñez de Rousillón, con C.I. N° 1.558.727, Rubén Antonio Rousillón Blaires con C.I. N° 1.189.245, Marlene Altermburguer Da Silva con C.I. N° 4.203.358, Raúl Ernesto Delgado Torres con C.I. N° 3.796.042. En cuanto al procesado Oscar Venancio Núñez Giménez con C.I. N° 1.362.904, estuvo presente de manera telemática. Al mismo tiempo se deja constancia de la incomparecencia del señor Emigdio Benítez, así como el de la defensa pública, quienes firman conmigo. Conste. El Abogado Emilio Camacho deja constancia del dispositivo de seguridad desplegado para evitar el acercamiento de manifestantes violentos, agradece el mismo y señala que constituye un impedimento para asistir a la audiencia”. (Sic).
- Por Oficio N° 127, de fecha 04/06/2021, la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, Abg. Andrea Machuca, remitió a la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia el cuadernillo de RECUSACION C/ LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACION, POR EL SR. EMIGDIO BENITEZ EN LA CAUSA RECUSACION PRESENTADA POR EMIGDIO BENITEZ EN LA CAUSA ACUMULACION EN LA CAUSA OSCAR NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 30/2014 Y OSCAR NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 74/2014. A LA VISTA INFORME DE LOS MAGISTRADOS RECUSADOS, recepcionado en fecha 08/06/2021, en la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- En fecha 22/06/2021, se realizó el sorteo correspondiente, Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, preopinante Abg. Silvia Frers, Miembros Abg. Sara Domínguez y Abg. Carlos Lezcano.

Nro. de Sistema 643/2021, Secretaría Judicial III.

*** RECUSACION C/ LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACION, POR EL SR. EMIGDIO BENITEZ EN LA CAUSA RECUSACION PRESENTADA POR EMIGDIO BENITEZ EN LA CAUSA ACUMULACION EN LA CAUSA OSCAR NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 30/2014 Y OSCAR NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 74/2014 A LA VISTA INFORME DE LOS MAGISTRADOS RECUSADOS, remitido al despacho de la Ministra Maria Carolina Llanes, en fecha 28/06/2021, la misma cuenta con proyecto y 3 firmas para elaboración de triplicado.**

* Por A.I. Nro. 795 de fecha 13/07/2021, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros María Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candía, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el Sr. EMIGDIO BENITEZ ORTIZ por derecho propio y bajo patrocinio de abogado en contra de los magistrados Juan Carlos Olmedo, Christian Bernal y María Elena Meza, miembros del Tribunal de Apelaciones Multifueros de Villa Hayes. REMITIR de manera inmediata estos autos al órgano jurisdiccional competente”* (Sic).

* En fecha 28/07/2021, fue recepcionado el expediente judicial en la Secretaría del Juzgado Penal de Sentencia N° 3, de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, a cargo del Juez Penal Abg. Christian Fabián González Gómez, actualmente pendiente de fijación de fecha para la realización de la audiencia preliminar.

* Escrito de recusación presentado contra el Juez Penal Abg. Christian Fabián González Gómez, por parte de la señora Nancy Genoveva Núñez, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Lourdes Zorrilla.

* En fecha 04/08/2021, fue presentado recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelación, Juan C. Olmedo, Christian Bernal y María Elena Meza, por parte de la señora Nancy Genoveva Núñez, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Lourdes Zorrilla.

Nro. de Sistema 931/2021, Secretaría Judicial III.

* Fecha 06/08/2021 - **RECUSACION C/ LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN, ABOG. JUAN OLMEDO, ABOG. MARIA MEZA, PRESENTADO POR LA SRA. NANCY NUÑEZ EN: ACUMULACION DE LA CAUSA: OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 30/2014 y 74/2014**, actualmente el expediente se encuentra en el despacho del Ministro Luis María Benítez Riera para la tercera firma del duplicado.

* Por A.I. N° 1033, de fecha 31/08/2021, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros María Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candía, resolvió: **“1- DECLARAR INADMISIBLE** el estudio de la recusación planteada por la Sra. Nancy Genoveva Núñez de Rousillon, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Lourdes R. Zorrilla, contra el Pleno del Tribunal de Apelación Multifueros de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, en la presente causa caratulada: *“Recusación c/ los Miembros del Tribunal de Apelación, Abg. Juan C. Olmedo, Abg. Christian Bernal y Abg. María E. Meza, presentado por la Sra. Nancy G. Núñez, en la causa: Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de Confianza”*, por los fundamentos expuestos en el exordio de la Resolución. **2- REMITIR INMEDIATAMENTE** estos autos al Tribunal de Apelación Multifueros de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, para seguir entendiendo en la presente causa” (Sic).

* Por Acuerdo y Sentencia N° 53, de fecha 14/09/2021, el Tribunal de Apelaciones Multifueros de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, integrado por los Magistrados Silvia Frers, Sara Domínguez y Carlos Lezcano, resolvió: **“1- DECLARAR** la competencia de este Tribunal de Apelaciones para entender en los mecanismos de impugnación deducidos contra la S.D. N° 01, de fecha 24 de febrero de 2021. **2- DECLARAR** admisible el Recurso de Apelación Especial interpuesto. **3- CONFIRMAR** la sentencia apelada S.D. N° 01 de fecha 24 de febrero de 2021, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por el Juez ELBIS BERNAL como Presidente y los Jueces Abogados GREGORIO PACIELLO y ANTONIO CORINA SANABRIA como miembros titulares. **4- IMPORNER** las costas a los apelantes” (Sic).

* En fecha 22/09/2021, escrito mediante la defensa técnica de la señora Raquel Concepción Astigarraga, ejercida por el Abog. Ricardo Lugo Arrúa, solicitó aclaratoria sobre el punto 3) del

Acuerdo y Sentencia N° 53 de fecha 14 de setiembre de 2021, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, integrado por los Magistrados Silvia Frers, Sara Domínguez y Carlos Lezcano.

* Por A.I. N° 206, de fecha 28/09/2021, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, integrado por los Magistrados Silvia Frers, Sara Domínguez y Carlos Lezcano, resolvió: ***“1) NO HACER LUGAR a la aclaratoria interpuesta por la defensa técnica de la Sra. Raquel Concepción Astigarraga, ejercida por el Abog. RICARDO LUGO ARRUA, contra el punto 3) del Acuerdo y Sentencia N° 53 de fecha 14 de septiembre de 2021, dictado por éste Tribunal de Apelación por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”*** (Sic).

* En fecha 12/11/2021, escrito de recusación planteado por el Abg. Blas Velázquez, en representación de la defensa técnica de la acusada Nancy Genoveva Núñez de Roussillon y del acusado Rubén Antonio Roussillon Blaires, en la causa “Acumulación de la causa Oscar Núñez y otros s/ Lesión de Confianza y otros N° 30/2014 y Oscar Núñez y otros s/ Lesión de Confianza N° 74/2014, contra el Juez Penal Abg. Christian Fabián González Gómez, actualmente para sorteo de preopinante, en el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, integrado por los Magistrados Silvia Frers, Sara Domínguez y Carlos Lezcano.

* Por A.I. N° 258, de fecha 16/11/2021, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Juan Carlos Olmedo y María Elena Meza, resolvió: ***“1- RECHAZAR la Recusación formulada por el Abg. Blas Maria Velázquez Tilleria, con Matrícula N° 6.070, en Representación de la Defensa Técnica de la acusada Nancy Genoveva Núñez de Roussillon y del acusado Rubén Antonio Roussillon Blaires, contra el Juez Penal de Garantías, Abg. Christian González, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2- LLAMAR LA ATENCION al Abg. Blas Maria Velázquez Tilleria, con Matrícula N° 6.070, como también a los acusados Nancy Genoveva Núñez de Rousillon y Rubén Antonio Roussillon Blaires, advirtiéndoles que esta Sala del Tribunal de Apelación, en caso de persistir en conductas procesales dilatorias como la señalada, se verá constreñida a adoptar medidas correctivas que sean necesarias y conforme a las facultades legales de las que esta investida. 3- DISPONER que los autos principales citados se remitan al Juzgado de origen...”*** (Sic).

* Escrito presentado en fecha 17/11/2021, por los abogados Raúl Caballero Cantero y Josefina Aghemo de Lorenzi, solicitando intervención en nombre y representación del señor Oscar Venancio Núñez Giménez.

* Por A.I. N° 24, de fecha 18/11/2021, el Juez Penal Christian González, resolvió: ***“1. DENEGAR la intervención de los Abogados Raúl Eligio Caballero Cantero con Mat. C.S.J. N° 9.975 y Josefina Nieves Aghemo de Lorenzi con Mat. C.S.J. N° 9.737, de conformidad al exordio de la presente resolución. 2. INTIMAR por el plazo de 48 horas, al acusado Oscar Venancio Núñez con C.I. N° 1.362.904, a designar abogado defensor con los alcances del Art. 106 del C.P.P...”*** (Sic).

* Nota: De no llevarse a cabo la audiencia preliminar fijada para el día de la fecha 23 de noviembre de 2021, a las siete y treinta horas, en atención a la recusación presentada contra esta Magistratura por el acusado Raúl Ernesto Delgado Torres, con C.I. N° 3.796.042, bajo patrocinio de la Abogada Carolina Zalazar con Mat. 30.621, se deja expresa constancia de la presencia del Agente Fiscal Luis Said Fraguera, el Abog. Emilio Camacho con Mat. 2.238 en representación de Edulfo Antonio Verón Recalde con C.I. N° 2.538.414, el Abg. Blas Maria Velázquez Tilleria con Mat. 6.070, representación de los señores Nancy Genoveva Núñez de Roussillon con C.I. N° 1.558.727, y Ruben Antonio Rousillon Blaires con C.I. N° 1.189.245, Marlene Altermburguer Da Silva con C.I. N° 4.203.358, Raúl Ernesto Delgado Torres, con C.I. N° 3.796.042, Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz con C.I. N° 720.957, acompañados de la Abogada Maria Beatriz Benítez, Defensora Pública,

el señor Oscar Venancio Núñez Giménez con C.I. N° 1.362.904, acompañado del Abogado Raúl Caballero Cantero con Mat. 9.975.

* Oficio N° 215, de la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelación Multifuero de la circunscripción Judicial de Presidente Hayes, Abg. Andrea Machuca, dirigido a la Secretaría Judicial de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Karina Penoni, por la cual remitió el cuadernillo de “RECUSACION CONTRA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACION, ABG. JUAN C. OLMEDO, ABG. CHRISTIAN BERNAL Y MARIA E. MEZA, PRESENTADO POR EL SR. RAUL DELGADO EN PRESENTE CAUSA”.

Nro. de Sistema 1455/2021, Secretaría Judicial III.

*** RECUSACION CONTRA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE APELACION, ABG. JUAN C. OLMEDO, ABG. CHRISTIAN BERNAL Y MARIA E. MEZA, PRESENTADO POR EL SR. RAUL DELGADO EN LA CAUSA ACUMULACION DE LA CAUSA OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS N° 30/20214 Y N° 74/2014 A LA VISTA INFORME DE LOS MAGISTRADOS RECUSADOS ABG. JUAN CARLOS OLMEDO, ABG. CHRISTIAN BERNAL Y AGB. MARIA ELENA MEZA, actualmente con duplicado con tres firmas.**

* Por A.I. Nro. 1515 de fecha 15/12/2021, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Ramírez Candía y María Carolina Llanes, resolvió: ***“DECLARAR LA INADMISIBILIDAD de la recusación interpuesta por el Sr. Raúl Delgado, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. Carolina Zalazar Malina, contra el Pleno del Tribunal de Apelación Multifueros de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, en estos autos caratulados: “Recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelación, Abg. Juan C. Olmedo, Abg. Christian Bernal y Abg. María E. Meza, presentado por el Sr. Raúl Delgado en la causa: Acumulación de la Causa: Oscar Venancio Núñez y otros s/Lesión de Confianza y otros”, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. REMITIR INMEDIAMENTE estos autos al órgano jurisdiccional competente”*** (Sic).

* El expediente fue remitido al Tribunal de Apelación Multifuero de la circunscripción Judicial de Presidente Hayes, en fecha 16/12/2021.

* Por A.I. N° 301, de fecha 30/12/2021, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Juan C. Olmedo, Christian Bernal y María E. Meza, resolvió: ***“DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación general interpuesto por los Abogados Raúl Caballero Cantero y Josefina Aghemo de Lorenzi, contra el A.I. N° 24 de fecha 18 de noviembre del 2021, por el Juez Penal de esta Ciudad Abg. Christian González. CONFIRMAR el A.I. N° 24 de fecha 18 de noviembre del 2021 dictada por el Juez Penal de esta Ciudad Abg. Christian González. IMPONER costas a la parte apelante...”*** (Sic).

* En fecha 01/02/2022, el abogado Raúl E. Caballero, en representación del señor Oscar Venancio Núñez, presentó escrito de nulidad de notificación, contra la notificación del A.I. N° 301, de fecha 30/12/2021, dictada por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Juan C. Olmedo, Christian Bernal y María E. Meza, por el abogado Raúl E. Caballero.

* Por providencia de fecha 07/02/2022, el Juez Penal Christian González, resolvió: ***“... Convóquese a las partes a la audiencia preliminar de conformidad al Artículo 352 del C.P.P. y, en consecuencia, señálese el día 25 de febrero de 2022, a las 07:30 horas, en la sala de Juicios Orales del Edificio El Bohemio, sito en Avda. Mariscal López e/ EE.UU. y Brasil. Notifíquese”*** (Sic).

* Por providencia de fecha 24/02/2022, el Juez Penal Christian González, resolvió: *“Atento el escrito presentado por el Abogado Eduardo Franco con Matrícula C.S.J. N° 25.504, en representación del acusado Oscar Venancio Núñez, donde solicita la suspensión de la audiencia a los efectos de obtener las copias necesarias para ejercer su defensa, y que éste juzgado ha solicitado informe en relación al incidente de nulidad de la cédula de notificación al Tribunal de Apelación de ésta Circunscripción Judicial, pospóngase el inicio de la audiencia preliminar, para el día 04 de marzo de 2022, a las 07:30 horas, en la sala de audiencias del Poder Judicial, sito en la Avenida Mariscal López e/ EE.UU. y Brasil de la ciudad de Villa Hayes...”* (Sic).

* Por A.I. N° 22, de fecha 25/02/2022, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Juan C. Olmedo, Christian Bernal y Maria E. Meza, resolvió **NO HACER LUGAR** al incidente de nulidad de la cédula de notificación, contra el A.I. N° 301, de fecha 30/12/2021, presentado por el abogado Raúl E. Caballero.

* En fecha 04/03/2022, inicio al Audiencia Preliminar de conformidad a lo establecido en el art. 352 del Código Procesal Penal, a los acusados 1- Oscar Venancio Núñez Giménez; 2- Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz; 3- Nancy Genoveva Núñez de Rousillón; 4- Rubén Antonio Rousillón Blaires; 5- Marlene Altermburguer Da Silva; 6- Raúl Ernesto Delgado Torres; 7- Edulfo Antonio Verón Recalde.

* Por A.I. N° 3, de fecha 16/03/2022, el Juez Penal Christian González, resolvió **DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO ORAL Y PÚBLICO**, contra de los acusados 1- Oscar Venancio Núñez Giménez; 2- Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz; 3- Nancy Genoveva Núñez de Rousillón; 4- Marlene Altermburguer Da Silva; 5- Raúl Ernesto Delgado Torres; 6- Edulfo Antonio Verón Recalde y **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** para Rubén Antonio Rousillón Blaires.

* Providencia de fecha 29/03/2022, dictada por la Presidente del Tribunal de Sentencia Abg. Gizela Palumbo, que copiada expresa: “Téngase por recibido del Juzgado de Igual Clase y Jurisdicción del Primer Turno, el expediente citado precedentemente, conforme a la excusación formulada por el Presidente del Tribunal Abog. Víctor Ilich Sánchez Cano, de conformidad a la Acordada N° 1312/2019 y Acordada N° 1431/2020, procédase a la integración de este Tribunal de Sentencia con las siguientes Magistradas: Abog. Gizela María Palumbo Arámbulo, Presidenta; Abog. Jazmín Cayetana Hermosilla Alvarenga, Primer Miembro, Abog. Zoraida Olguin Moreira, Segundo Miembro y Miembro Suplente Abog. Rosalba Karina Vega, todo ello de acuerdo al Acta de Sorteo N° 5 de fecha 24 de marzo de 2022 (fs. 543/544, Tomo III) Designar como Actuaría de Tribunal de Sentencia a la Abog. Monica Paredes. Hagase saber a las partes la integración del Tribunal colegiado de Setencia. Notifiquese por cédula o personalmente a todas las partes intervinientes” (Sic).

* En fecha 04/04/2022, los abogados Emilio Camacho y Eduardo Franco presentaron recursos de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 29 de marzo de 2022 dictada por la Presidente del Tribunal de Sentencia Abg. Gizela Palumbo.

* Recurso de Apelación presentado por el abogado Blas Maria Velázquez en representación de la señora Nancy Genoveva Núñez de Rousillon, contra el A.I. N° 3, de fecha 16/03/2022, dictado por el Juez Penal Christian González.

* Recurso de Apelación presentado por el abogado Emilio Camacho en representación del señor Edulfo Verón, contra el A.I. N° 3, de fecha 16/03/2022, dictado por el Juez Penal Christian González.

* Recurso de Apelación presentado por el defensor público abogado Leonardo Colinas en representación de los señores Osvaldo Emigdio Benítez, Raúl Delgado y Marlene Altermbuguer Da Silva, contra el A.I. N° 3, de fecha 16/03/2022, dictado por el Juez Penal Christian González.

* Recurso de Apelación presentado por el abogado Eduardo Franco en representación del señor Oscar Venancio Núñez, contra el A.I. N° 3, de fecha 16/03/2022, dictado por el Juez Penal Christian González.

* En fecha 18/04/2022, se procedió a la integración del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, con los Magistrados Carlos Escobar, Christian Bernal y Maria E. Meza

* En fecha 27/04/2022, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, reenvió del expediente judicial al Juzgado de Primera Instancia, a cargo de la Juez Penal Gizela Palumbo, a fin de resolver cuestiones pendientes antes de resolver los recursos interpuestos.

* En fecha 19/05/2022, fue recibido el expediente judicial en secretaria del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Christian Bernal, Maria Elena Meza y Carlos Escobar, resultando como preopinante el Abg. Christian Bernal.

* Por A.I. N° 162, de fecha 11/07/2022, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Carlos Escobar, Christian Bernal y Maria E. Meza, resolvió: *“1- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de Apelación General interpuesto por la Defensa Técnica Abg. Blas Maria Velázquez Tilleria, en representación de la señora Nancy Núñez de Roussillon, el Abg. Emilio Camacho, en representación del señor Edulfo Verón, el Defensor Público Abg. Leonardo Colina en representación de Osvaldo Emigdio Benítez, Raúl Ernesto Delgado y Marlene Altemburguer Da Silva, el Abg. Eduardo Franco en representación de Oscar Venancio Núñez Giménez, contra del A.I. N° 03 de fecha 16 de marzo de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Christian González, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución...”* (Sic).

* Por A.I. N° 163, de fecha 11/07/2022, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Carlos Escobar, Christian Bernal y Maria E. Meza, resolvió: *“1- DECLARAR ADMISIBLE el recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por los Abogados Emilio Camacho y Eduardo Franco contra la providencia de fecha 29 de marzo de 2022 dictada por la Presidente del Tribunal de Sentencia Abg. Gizela Palumbo por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2- ANULAR la providencia de fecha 23/03/2022 dictada por el Juez Penal de Garantías Abog. Christian González y las posteriores actuaciones, CON EXCEPCION del Recurso de Apelación General interpuestos contra el A.I. N° 03 del 16/03/2022 dictada por el Juez Penal de Garantías Abog. Christian González, debiendo el Magistrado que sigue en orden de turno realizar los trámites de reencausar la presente causa y reanudar los plazos procesales desde la providencia de fecha 23 de marzo de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte analítica de la presente resolución...”* (Sic).

* En fecha 21/07/2022, fue recibido los autos principales, en el Juzgado de Primera Instancia, a cargo de la Jueza Gizela Palumbo, Secretaría a cargo de la Actuaría Judicial Mónica Paredes.

* En fecha 02/08/2022, fue remitido el expediente judicial al Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Villa Hayes, a cargo de la Jueza Penal Jazmín Cayetana Hermosilla Alvarenga, a raíz de que la misma se encuentra usufructuando sus vacaciones, el expediente judicial fue remitido al Juzgado de Paz del Segundo Turno de la ciudad de Villa Hayes, a cargo de la Jueza Zoraida Olguin, quien remitió el expediente judicial en fecha 04/08/2022, al Tribunal de Sentencia a cargo del Juez Penal Christian González, a fin de realizar los trámites para reencausar la presente causa y reanudar los plazos procesales.

* En fecha 08/08/2022, el Juez Penal Christian González, se inhibió en la presente causa, y remitió el expediente judicial al Juzgado de Sentencia N° 4, a cargo de la Juez Penal José Jacquet, quien también se inhibió en la presente causa y remitió en fecha 09/08/2022 al Juzgado Penal de

Sentencia N° 5, a cargo de la Jueza Penal Antonia Corina, quien también se inhibió en la presente causa y remitió en fecha 10/08/2022 al Juzgado Penal de Sentencia N° 6, a cargo del Juez Penal Gregorio Paciello, quien también se inhibió en la presente causa y remitió el 11/08/2022 al Juzgado de Sentencia N° 1, a cargo del Juez Penal Christian Bernal, quien a raíz de que el mismo se encuentra usufructuando sus vacaciones, el expediente judicial fue remitido al Juzgado de Sentencia N° 2, a cargo de la Jueza Penal Sonia Idoyaga, quien remitió el día de 16/08/2022 al Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia, a cargo de la Jueza Jazmín Cayetana Hermosilla Alvarenga.

* En fecha 17/08/2022, la Jueza Jazmín Cayetana Hermosilla Alvarenga, a raíz de su inhibición remitió al Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Hayes, a cargo de la Jueza Zoraida Olguín Moreira, quien también por inhibición remitió el 19/08/2022 al Juzgado de Paz del Primer Turno de la ciudad de Benjamín Aceval, a cargo del Juez Roberto Pereira.

* En fecha 05/09/2022, fue recepcionado el expediente en el Juzgado de Paz del Primer Turno de la ciudad de Benjamín Aceval, a cargo del Juez Roberto Pereira, mediante el acta que se transcribe: *“En la ciudad de Benjamín Aceval, Dpto. de Presidente Hayes, Rca. Del Paraguay, al un día del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos, siendo las ocho y cuarenta horas, comparece ante esta secretaria la Actuaría del Juzgado de Paz del Segundo Turno de la ciudad de Villa Hayes, ABOG. ROSSMERY DENIS LOPEZ, a fin de recepcionar ante esta secretaria a mi cargo el expediente caratulado: “ACUMULACION DE LAS CAUSAS “OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS N° 30/2014 y OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 74/2014”, adjuntando en este acto su informe de remisión de como se hace entrega los expedientes que se detallan en dicho informe, que consta de 04 (cuatro) fojas útiles. Se deja la expresa constancia que la Actuaría del Juzgado de Paz del Segundo Turno ha observado que el TOMO V de la causa N° 30/2014 contiene dentro del bibliógrafo tres carpetas foliadas independientemente como se puede constatar a fs. 04 del citado informe. No habiendo nada más que agregar. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando la compareciente conmigo, todo por ante mí de que certifico” (Sic).*

* Providencia dictada por el Juez Roberto Pereira, que dice: *“Benjamín Aceval 05 de setiembre de 2022.- Téngase por recibido estos autos en la forma y condiciones descriptos en el informe de la ACTUARÍA que antecede. Ordénese el registro en los libros de Secretaria, ordénese la foliatura a partir de las fojas 821 y siguientes del tomo v. Reanudar los plazos procesales. Hágase saber a las partes. Notifíquese” (Sic).*

* En fecha 08/09/2022, el abogado Blas María Velázquez Tillería, en representación de Rubén Antonio Rousillon Blaires, escrito mediante solicitud aclaración del A.I. N° 03 de fecha 16 de marzo de 2022, por el Juez Penal de Garantías Abg. Christian González.

* Por A.I. N° 722, de fecha 20/09/2022, dictado por el Juez de Paz Roberto Ferreira, por la cual resolvió aclarar el A.I. N° 03 de fecha 16/03/2022, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Christian González, que en su parte pertinente dice: *“ACLARAR el A.I. N° 03 (tres) de fecha 16 de Marzo de 2022 firmado por el Juez Penal Abg. Christian González y Actuaría Judicial Abg. Angélica Servín Raggini, debiendo quedar expresado el pronunciamiento jurisdiccional en los términos siguientes 14) HACER LUGAR a la solicitud de Sobreseimiento Provisional con le alcance del Art. 362 del C.P.P. a favor del acusado Rubén Rousillon...” (Sic).*

* En fecha 29/09/2022, el señor Oscar Venancio Núñez, por derecho propio y bajo patrocinio del abogado Eduardo Franco, presentó Recurso de Apelación contra el A.I. N° 722, de fecha 20/09/2022, dictado por el Juez de Paz Roberto Ferreira.

* En fecha 10/10/2022, el Agente Fiscal Luis Amado Said, mediante el Requerimiento Fiscal N° 56, contestó el traslado del recurso de apelación, interpuesto por el señor Oscar Venancio Núñez,

solicitando el rechazo del mismo y la revocación de las medidas alternativas de la prisión preventiva en relación al acusado Oscar Núñez, como así también la aplicación de sanciones disciplinarias al abogado Eduardo Franco.

* Por providencia de fecha 14/11/2022, el Juez de Paz Roberto Ferreira, resolvió: *“Del recurso de apelación interpuesto por el Señor Oscar Venancio Núñez, el informe de la Actuaría Judicial Abg. Mirian Carolina Martínez, remítase estos autos al Tribunal de Apelaciones de Villa Hayes, bajo constancia en los libros de Secretaría, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio. Remítase cúmplase”*. - Actualmente pendiente de resolución por parte del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Carlos Escobar, Christian Bernal y Maria Elena Meza.

* Por A.I. N° 280, de fecha 30/11/2022, el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes, integrado por los Magistrados Carlos Escobar, Christian Bernal y Maria E. Meza, resolvió: *“1.) RECHAZAR el recurso de Apelación General interpuesto por el señor Oscar Venancio Núñez, por su propio derecho y bajo patrocinio del Abg. Eduardo Franco, contra el A.I. N° 722 de fecha 20 de setiembre de 2022 conforme el exordio de la presente resolución. 2.) IMPONER las costas al Apelante...”*.

Nro. de Sistema 1194/2021, Secretaría Judicial III.

- **RECURSO DE CASACION INTERPUESTO EN FECHA 04/10/2021, POR EL DEFENSOR PUBLICO ABG. LEONARDO COLINA POR LA DEFENSA DE MIRTHA CONCEPCION ARCE ZARATE EN LOS AUTOS COMPULSAS DEL EXPTE. OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS N° 30/2014.**

- LOS EXPEDIENTES Nos. 1195/2021, 1202/2021 y 1194, se acumularon al expediente N° 1278/2021, la cual se encuentra en el despacho del Ministro Dr. Manuel De Jesús Ramírez Candia, para emitir su pre-opinión. Por Acuerdo y Sentencia N° 831, de fecha 16/12/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel De Jesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: *“1- DECLARAR INADMISIBLE por extemporáneo el recurso de casación interpuesto por la defensa de RAQUEL CONCEPCIÓN ASTIGARRAGA DE LOS RÍOS, contra el Acuerdo y Sentencia N° 53 de fecha 14 de setiembre de 2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes. 2- DECLARAR LA INADMISIBILIDAD de los Recursos Extraordinarios de Casación, planteado por las defensas de CINTHIA CAROLINA GARAY, MIRTHA ARCE ZÁRATE y FÉLIX ARGUELLO ROJAS, contra el Acuerdo y Sentencia N° 53 de fecha 14 de setiembre de 2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes en estos autos caratulados OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”*.

- Recurso de Reposición, interpuesto contra el Acuerdo y Sentencia N° 831, de fecha 16/12/2022, por el Abg. Leonardo Colina, por la defensa de MIRTHA CONCEPCIÓN ARCE ZÁRATE, y la Abg. Paola Duarte Román por la defensa de CINTHIA CAROLINA GARAY GIMÉNEZ.

- Presentaron solicitud de Aclaratoria del Acuerdo y Sentencia N° 831, de fecha 16/12/2022, por el Abg. Leonardo Colina, por la defensa de MIRTHA CONCEPCIÓN ARCE ZÁRATE; el Abg. Ricardo Lugo Arrúa, por la defensa de RAQUEL CONCEPCIÓN ASTIGARRAGA; e Abg. Pedro Aníbal Campuzano, por la defensa de FÉLIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS.

- Por Acuerdo y Sentencia N° 192, de fecha 05/05/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de

Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel De Jesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: **"DECLARAR INADMISIBLE** los recursos de reposición interpuestos por el Abg. Leonardo Colina, por la defensa de **MIRTHA CONCEPCION ARCE** y la Abg. Paola Duarte Román por la defensa de **CINTHIA CAROLINA GARAY GIMÉNEZ**, contra el Acuerdo y Sentencia Nro. 831, de fecha 16 de diciembre del 2022, dictado la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. **2. NO HACER LUGAR** a los pedidos de Aclaratoria del Acuerdo y Sentencia Nro. 831, de fecha 16 de diciembre del 2022, dictado la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, planteados por las defensas de **MIRTHA CONCEPCIÓN ARCE, RAQUEL CONCEPCIÓN ASTIGARRAGA Y FELIX HUMBERTO ARGUELLO ROJAS**, en estos autos caratulados: **"OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS..."**.

Nro. de sistema N.º 700 /2023, SECRETARIA JUDICIAL III

- **REVISION INTERPUESTO POR MIRTHA CONCEPCION ARCE ZARATE POR DERECHO PROPIO PATROCINIO DE ABG. LEONARDO COLINA BRITZ EN LA CAUSA COMPULSA DEL EXPTE OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS N.º 30/2014 , en fecha 28/06/2023.**

- Según Sorteo digital de Preopinante realizado sobre el expediente REVISION INTERPUESTO POR MIRTHA CONCEPCION ARCE ZARATE POR DERECHO PROPIO PATROCINIO DE ABG LEONARDO COLINA BRITZ EN LA CAUSA COMPULSA DEL EXPTE OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA Y OTROS N° 30/2014 Número: 30 Año: 2014 el preopinante es el ministro María Carolina Llanes Ocampos.

JUICIO ORAL Y PUBLICO

- En fecha 06/02/2023, inicio el juicio oral y público, contra los procesados Oscar Venancio Núñez Giménez, Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz, Nancy Genoveva Núñez de Rousillon, Marlene Altermburguer Da Silva, Raúl Ernesto Delgado Torres y Edulfo Antonio Verón Recalde, ante el Tribunal de Sentencia, integrado por las Magistradas Elsa García, Claudia Criscioni y Cándida Fleitas.

- Por SD. N.º 572 de fecha 14/12/2023, el Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción integrado por los Jueces Penales Elsa García Hulskamp, Claudia Criscioni y Cándida Fleitas, resolvió: "... **10. ABSOLVER** a la acusada **Marlene Atemburger Da Silva**, de estado civil soltera, nacida en fecha 12 de abril de 1986, de nacionalidad paraguaya, de profesión abogada, con domicilio real en calle Cerro Cora 761 c/ 14 de Mayo de la Ciudad de Villa Hayes, por el hecho punible de Lesión de Confianza; **16. CONDENAR** al acusado **Oscar Venancio Núñez**, de estado civil casado, nacido en fecha 01 de abril de 1973, de nacionalidad paraguaya, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Humaitá 1699 de Villa Hayes, **a la pena privativa de libertad de 11 años**, que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario mas adecuado, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, y cuyo computo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución penal competente, de conformidad a lo establecido en el art. 494 del C.P.P; **17. CONDENAR** al acusado **Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz**, apodado Milo, de estado civil casado, nacido en fecha 05 de agosto de 1958, de nacionalidad paraguaya, de profesión comerciante, con domicilio en Alberdi casi Mcal. López de Villa Hayes, **a la pena privativa de libertad de 7 años y seis meses**, que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario más adecuado, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, y cuyo computo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución penal competente, de conformidad a lo establecido en el art. 494 del C.P.P; **18. CONDENAR** a la acusada **Nancy Genoveva Núñez de Roussillon**, **a la pena privativa de libertad de 5 años**, que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario mas adecuado, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, y cuyo computo definitivo de las

penas queda a cargo del Juez de Ejecución penal competente, de conformidad a lo establecido en el art. 494 del C.P.P; **19 CONDENAR** al acusado **Edulfo Antonio Verón Recalde**, a la **pena privativa de libertad de 6 años**, que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario más adecuado, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, y cuyo computo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución penal competente, de conformidad a lo establecido en el art. 494 del C.P.P; **20 CONDENAR** a **Raúl Ernesto Delgado Torres**, de estado civil soltero, nacido el 19 de mayo de 1984, de nacionalidad paraguaya, de profesión empleado, con domicilio en las calles Guayaibi casi Hernandarias de la ciudad de Luque a la **pena privativa de libertad de 3 años**, que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario más adecuado, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, y cuyo computo definitivo de las penas queda a cargo del Juez de Ejecución penal competente, de conformidad a lo establecido en el art. 494 del C.P.P; **21 INHABILITAR** al acusado **Oscar Venancio Núñez**, para el ejercicio de funciones públicas de conformidad al art. 5° de la ley 2523/04, como pena adicional , por el plazo de 10 años; **22 INHABILITAR** a **Nancy Núñez**, para el ejercicio de funciones públicas de conformidad al art. 5° de la ley 2523/04, como pena adicional , por el plazo de 5 años; **23 INHABILITAR** al acusado **Edulfo Verón**, para el ejercicio de funciones públicas de conformidad al art. 5° de la ley 2523/04, como pena adicional , por el plazo de 5 años; **24 REVOCAR** las medidas alternativas a la prisión otorgadas por A.I N.º 72 de 06 de agosto de 2019 a favor del acusado **Oscar Núñez** y decretar la prisión preventiva del mismo que deberá cumplir en un establecimiento penitenciario adecuado al cumplimiento de la medida dictada, en libre comunicación y a disposición de este Tribunal Colegiado; **25 REVOCAR** las medidas alternativas a la prisión otorgadas por A.I N.º 25 de 19 de noviembre de 2019 a favor del acusado **Emigdio Benítez** y decretar la prisión preventiva del mismo que deberá cumplir en un establecimiento penitenciario adecuado al cumplimiento de la medida dictada, en libre comunicación y a disposición de este Tribunal Colegiado; **26 REVOCAR** las medidas alternativas a la prisión otorgadas por A.I N.º 174 de 17 de marzo de 2014 a favor del acusado **Edulfo Verón** y decretar la prisión preventiva del mismo que deberá cumplir en un establecimiento penitenciario adecuado al cumplimiento de la medida dictada, en libre comunicación y a disposición de este Tribunal Colegiado; **27 MANTENER** las medidas cautelares impuestas a **Raúl Delgado y Nancy Núñez**, conforme a los autos interlocutorios N.º 113 de fecha 17 de diciembre de 2019 dictada por el Juzgado Penal de Garantías de Pozo Colorado Dpto. Pdte. Hayes y A.I N.º 25 de fecha 19 de noviembre de 2021 dictado por el Juzgado Penal de Garantías de Villa Hayes; **28. LEVANTAR**, las medidas decretadas en relación a **Marlene Atemburger Da Silva**, impuestas por A.I N.º 221 de fecha 08 de abril de 2014.. ”.

- En fecha 05/01/2024, el representante de la Defensa Técnica de la condenada **Nancy Genoveva Núñez de Rousillón**, presento recurso de apelación especial contra la S.D N.º 572 de fecha 14/12/2023.

- En fecha 08/01/2024, el representante de la Defensa Técnica del condenado **Edulfo Antonio Verón Recalde**, presento recurso de apelación especial contra la S.D N.º 572 de fecha 14/12/2023.

- En fecha 08/01/2024, el representante de la Defensa Técnica del condenado **Oscar Venancio Núñez Giménez** presento recurso de apelación especial contra la S.D N.º 572 de fecha 14/12/2023.

- En fecha 08/01/2024, el representante de la Defensa Técnica del condenado **Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz**, presento recurso de apelación especial contra la S.D N.º 572 de fecha 14/12/2023.

- En fecha 22/02/24 fueron remitidos los autos al Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción Judicial de Villa Hayes.

- En fecha 04/03/24, fue recepcionado el expediente judicial.

- Por A.I. N.º 22 de fecha 3 de abril de 2024, dictado Apelaciones Multifuero de la

Circunscripción Judicial de Presidente Hayes se *DECLARA INCOMPETENTE PARA ENTENDER LA PRESENTE CAUSA* y remite los antecedentes al Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado de la capital

- El expediente principal fue recepcionado en secretaria del Tribunal en fecha 11 de abril de 2024.

- Escrito presentado en fecha 11 de abril de 2024, por los abogados Raúl Caballero, Josefina Aghemo y Eduardo Franco, en representación del señor Oscar Venancio Núñez, por el cual solicitaron la excarcelación y revisión de medidas de conformidad a lo establecido en los artículos 250 y 251 del C.P.P, ante el Tribunal de Sentencias de Delitos Económicos.

- Por A.I. N° 253 de fecha 12 de abril de 2024, el Tribunal de Sentencia integrado por las Magistradas Elsa García, Cándida Fleitas y Ana Rodríguez, resolvió NO HACER LUGAR A LA APLICACION DE MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISION PREVENTIVA A FAVOR DE ACUSADO OSCAR VENANCIO NUNEZ.

- Por A.I. N° 24 de fecha 15 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado de la capital, resolvió cuanto sigue: “...1. *DECLARAR la incompetencia del Tribunal de Apelación Primera Sala de Delitos Económicos y Crimen Organizado, para entender en estos autos, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; 2. REMITIR estos autos por contienda de competencia entre Tribunales de Apelación conforme a lo previsto en el art. 335 del C.P.P., a la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...*”.

- Por oficio electrónico N° 10 de fecha 16 de abril de 2024, Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado de la capital, comunico a la Sala Penal la contienda de competencia, adjuntando las documentaciones correspondientes.

- El expediente fue recepcionado en la Secretaría Judicial III en fecha 17 de abril de 2024.

Nro. de Sistema 373/2024, Secretaría Judicial III.-

CONTIENDA: OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA POR CONTIENDA DE COMPETENCIA E/TRIBUNAL APELACION MULTIFUERO PTE HAYES C/SENTENCIA ESPECIAL DELITOS ECONOMICOS Y CORRUPCION CAPITAL IRA SALA

- Por Acta de fecha 17 de abril de 2024, se dispuso: “...*Según Sorteo digital de Preopinante realizado sobre el expediente OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA POR CONTIENDA DE COMPETENCIA E/TRIBUNAL APELACION MULTIFUERO PTE HAYES C/SENTENCIA ESPECIAL DELITOS ECONOMICOS Y CORRUPCION CAPITAL IRA SALA Número: 30 Año: 2014 el preopinante es el ministro María Carolina Llanes Ocampos...*”

- Providencia de fecha 09 de mayo de 2024, dictada por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: “...*Sepárome de entender en estos autos, en atención a la intervención de la Dra. Yolanda Morel, como Magistrada del Tribunal de Sentencia, según constancia de autos, conforme causal de excusación prevista en el art 21 del CPC y el art. 50 núm. 1 del CPP...*”

- Providencia de fecha 10 de mayo de 2024, dictada por el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: “...*Vista la inhibición del Ministro Dr. Manuel Dejesus*

Ramírez Candia, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Víctor Ríos Ojeda, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa.”

- Providencia de fecha 02 de julio de 2024, dictada por el Ministro Víctor Ríos Ojeda, refrendada por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, mediante el cual Acepta integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal.

- A.I N° 424 de fecha 02/09/24, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Carolina Llanes, Víctor Ríos y Luis María Benítez Riera, mediante el cual se resolvió: **“1- DECLARAR LA COMPETENCIA del Tribunal de Apelaciones Multifuero de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución”.**

- El expediente principal fue recepcionado en secretaria del Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción judicial de Presidente Hayes en fecha 09/09/24.

- Proveído de fecha 10/09/24 dictado por la Juez Miembro Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción judicial de Presidente Hayes, Abg. María Elena, mediante el cual resolvió: *“En atención al oficio S.J.I N° 1752 de fecha 28 de agosto de 2024, recepcionado en secretaria de este Tribunal en fecha 04 de septiembre de 2024 y teniendo en consideración que los autos principales requeridos han sido recepcionado en la secretaria en fecha 09 de septiembre de 2024, agréguese el oficio precitado y en consecuencia, remítanse la causa principal caratulada: “ACUMULACION DE LAS CAUSAS: “OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS” N° 30/2014 Y N° 74/2024, como también todos los cuadernillos accesorios que se encuentran agregados al mismo por cuerda separada, a la Sala Constitucional – Judicial I de la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los efectos solicitados, bajo constancia de su remisión en el libro interno de la Secretaria de este Tribunal”.*

- Proveído de fecha 17/10/24, dictado por el Juez Miembro Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción judicial de Presidente Hayes, Abg. Carlos Escobar Espínola, mediante el cual resolvió: *“Atento a la providencia de fecha 09 de octubre de 2024, dictada por la Sala Penal que dispone: “... de la confección d las compulsas integras del mencionado expediente, a costa del accionante y, na vez cumplido, se disponga la remisión, a esta Sala, de las mencionadas compulsas a fin de la prosecución de la acción de inconstitucionalidad planteada ... ”, cúmplase la misma. Dejando el expediente a disposición de los accionantes por el perentorio plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de que, de no quitar las compulsas respectivas, se comunicará a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para lo que hubiere lugar.”.*

- Escrito presentado por Oscar Venancio Núñez, mediante el cual presente recurso de reposición y apelación en subsidio contra el proveído de fecha 17 de octubre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción judicial de Presidente Hayes.

- Escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2024, por los abogados Raúl Caballero, Josefina Aghemo y Eduardo Franco, en representación del señor Oscar Venancio Núñez, por el cual solicitaron la excarcelación y revisión de medidas de conformidad a lo establecido en los artículos 250 y 251 del C.P.P, ante el Tribunal de Sentencias de Delitos Económicos

- Proveído de fecha 23 de octubre de 2024, firmado por la Presidenta del Tribunal de Sentencias de Delitos Económicos, Elsa María García, mediante el cual fijo fecha de audiencia de revisión para el día 24 de octubre de 2024.

- A.I N° 886 de fecha 25/10/24, el Tribunal de Sentencias de Delitos Económicos, integrado por los Jueces Elsa García, Ana Rodríguez y Cándida Fleitas, refrendado por la Actuaría Judicial Mariana Laterra, resolvió: “**NO HACER LUGAR** a la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva, a favor del acusado Oscar Venancio Núñez Giménez, por los argumentos expuestos en el exordio de la resolución”.

- A.I N° 219 de fecha 31 de octubre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción judicial de Presidente Hayes, integrado por los Jueces Abg. Carlos Escobar, María Elena Meza y Jazmín Ortiz, refrendado por la Actuaría Judicial Andrea Machuca, mediante el cual resolvió: “**1- NO HACER LUGAR** al recurso de Reposición interpuesto por los Representantes de la Defensa de Oscar Venancio Núñez, Abg. Eduardo Caballero y Abg. Josefina Aghemo contra la providencia de fecha 17 de octubre de 2024, dictado por la Presidencia de Sala de este Tribunal de Apelación, de conformidad al considerando de la presente resolución; **2- DAR TRAMITE** al Recurso de Apelación en Subsidio y en consecuencia **REMITIR** el cuadernillo correspondiente a la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los fines procesales; **3- ANOTAR** registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.

- Oficio N° 158 de fecha 04 de noviembre de 2024, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal de Apelaciones Multifueros, de la circunscripción judicial de Presidente Hayes, Abg. Andrea Analía Machuca Núñez, mediante el cual remite el cuadernillo correspondiente al Recurso de Reposición y Apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Oscar Venancio Núñez, por derecho propio bajo patrocinio de abogados, con 22 fs.

- Escrito presentado en fecha 19/12/24, por los abogados Raúl Caballero, Josefina Aghemo y Eduardo Franco, en representación del señor Oscar Venancio Núñez, por el cual solicitaron la excarcelación y revisión de medidas de conformidad a lo establecido en los artículos 250 y 251 del C.P.P, ante el Tribunal de Sentencias de Delitos Económicos .

- Proveído de fecha 19/12/24, firmado por la Presidenta del Tribunal de Sentencias de Delitos Económicos, Elsa María García, mediante el cual fijo fecha de audiencia de revisión para el día 20 de diciembre de 2024.

- A.I N° 1081 de fecha 20 de diciembre de 2024, dictado por el Tribunal de Sentencias de Delitos Económicos, integrado por los Jueces Penales Elsa María García, Ana Rodríguez Brozon y Cándida Fleitas, mediante el cual resolvió: “**1. HACER LUGAR** al pedido de revisión de medidas cautelares solicitado por la defensa del acusado Oscar Núñez, por cumplimiento de la pena mínima prevista en el art. 19 de la Constitución Nacional, en concordancia con el art. 236 del Código Procesal Penal y en consecuencia **SUSPENDER LA EJECUCION** de prisión preventiva decretada en estos autos al procesado **OSCAR VENANCIO NÑEZ GIMENEZ**, dispuesto por Sentencia Definitiva N° 572 de fecha 14 de diciembre de 2023; **2. IMPONER** las siguientes medidas sustitutivas a la prisión preventiva: a) **ARRESTO DOMICILIARIO**, del procesado **OSCA VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ**, de estado civil casado, nacido en fecha 01 de abril de 1973, de nacionalidad paraguaya, de profesión comerciante, con domicilio sito en Villa Hayes, Colonia Rio Verde, del departamento de presidente Hayes, calle Fulgencio Yegros que deberá guarda en el domiciliado señalado, bajo control aleatorio de la Policía Nacional competente; b) **PROHIBICION** de salida del país, sin autorización escrita del Tribunal de Sentencia y Juzgado de Ejecución; c) **COMPARECENCIA** mensual ante el Juzgado de Ejecución dentro de los primeros 5 días de cada mes para firmar el libro de comparecencia respectivo...”

Nro. de Sistema 1439/2024, Secretaría Judicial III.

APELACION: “OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”.-

- Acta de mesa de entrada de fecha 06 de noviembre de 2024.
- Informe de fecha 11 de noviembre de 2024, de la secretaria judicial Karina Penoni, mediante el cual informo: *“SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. en el marco de los autos principales caratulados “OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”, en su momento obro ante la Sala Penal el “CONTIENDA: OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA POR CONTIENDA DE COMPETENCIA E/TRIBUNAL APELACION MULTIFUERO PTE HAYES C/SENTENCIA ESPECIAL DELITOS ECONOMICOS Y CORRUPCION CAPITAL IRA SALA”, con N° de entrada en CSJ: 4373/2024, en el cual se inhibió el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia, siendo integrado por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, la Dra. María Carolina Llanes, y el Dr. Víctor Ríos, y resuelto por A.I. N° 424 de fecha 02 de setiembre de 2024. Es mi informe”.*
- Acta de sorteo de preopinante de fecha 20 de noviembre de 2024, resultando preopinante la Ministra Carolina Llanes.
- Providencia de fecha 25 de febrero de 2025, dictada por el Ministro Víctor Ríos, mediante el cual resolvió: *“En atención a que suscrito al A.I N° 1313 de fecha 28 de agosto de 2024, en el marco del expediente judicial caratulado: “Acción de inconstitucionalidad promovida por Oscar Venancio Núñez Giménez en los autos caratulados: “Acumulación de las causas: “Oscar Venancio Núñez Giménez y otros s/ lesión de confianza y otros N° 30/14 y “Oscar Venancio Núñez Giménez y otros s/ lesión de confianza y otros N° 74/14”. N° 1799 Año: 2022, tramitado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que integro como Miembro Natural. Y que el proveído de fecha 09 de octubre de 2024, fue dictado en el marco de la mencionada acción y es la actuación procesal que hace objeto de la presente recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelación Multifuero de Villa Hayes, considero que corresponde excusarme de entender en la misma, por hallarme comprendido en la causal de inhibición prevista en el Art. 50, inc. 10 y 13 del Código Procesal Penal”.*
- Providencia de fecha 05 de marzo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del Dr. Víctor Ríos, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con los Ministros Dr. Gustavo Santander, a fin de que los mismos acepten o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro del Dr. Manuel Ramírez Candia”.*
- Providencia de fecha 19 de marzo de 2025, dictada por el Ministro Gustavo Enrique Santander, mediante el cual resolvió: *“Que, en el marco de la citada causa intervengo como miembro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del expte " PROMOVIDA POR OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ EN LOS AUTOS CARATULADOS. " ACUMULACION DE LAS CAUSAS "OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS N° 30/14, OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 74/14." N° 1800/2022, por ende, corresponde no aceptar para entender en la misma, de conformidad a lo establecido en el inc. 13) del C.P.P. en consecuencia, imprimase los trámites correspondientes para la desinsaculación de un nuevo miembro”.*
- Providencia de fecha 21 de marzo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del Dr. Gustavo Santander, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con los Ministros Dr. Cesar Diesel, a fin de que los mismos acepten o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro del Dr. Manuel Ramírez Candia”.*

- Providencia de fecha 04 de abril de 2025, dictada por el Ministro Cesar M. Diesel, refrendado por la Secretaria Judicial Karina Penoni, mediante el cual resolvió: *“Notando el proveyente su intervención en carácter de miembro natural de la Sala Constitucional donde se hallan en trámite las acciones N° 1799/1800/22, las cuales fueran promovidas en los autos “Acumulación de las causas “Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de confianza y otros N° 30/14, Oscar Venancio Núñez y otros s/ lesión de confianza N° 74/14”; corresponde su excusación para integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; por hallarme comprendido en las causales de excusación previstas en el Art. 50, Inc. 13 del C.P.P”.*
- Providencia de fecha 28 de abril de 2024, dictada por el Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón, mediante el cual resolvió: *“Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, SÍ ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en el RECURSO DE APELACIÓN deducido por el Sr. Oscar Venancio Núñez contra la providencia que ordenó se saquen compulsas a fin de remitir las mismas a la Sala Constitucional de esta Corte. Conste”.*
- Informe de fecha 30/04/2025, de la secretaria judicial Karina Penoni, mediante el cual informo: *“SEÑOR MINISTRO: Informo a VV.EE. en el marco de la presente causa, cuanto sigue: En fecha 20 de noviembre de 2024, se procedió al sorteo papel de preopinante entre los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dra. María Carolina Llanes y el Dr. Víctor Ríos quien integro por la inhibición del Dr. Manuel Ramírez Candia, resultando la Dra. María Carolina Llanes como preopinante; Posteriormente se inhibió el Ministro Dr. Víctor Ríos, y en su reemplazo integro el Dr. Alberto Martínez Simón. En fecha 30 de abril de 2025, inadvertidamente se registró en la plataforma digital la expresión “Sortear preopinante”, el mismo no debió registrarse teniendo en cuenta que el sorteo de preopinante ya fue realizado en formato papel correctamente y digitalizado en la plataforma. Es mi informe”.*
- A.I N° 196 de fecha 26 de mayo del 2025, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Alberto Martínez Simón y Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“1) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Oscar Venancio Núñez, bajo patrocinio de los Abgs. Raúl E. Caballero Cantero y Josefina Aghemo contra la providencia de fecha 17 de octubre del 2024 dictado por el Tribunal de Apelación de circunscripción judicial de Villa Hayes, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.*

Nro. de Sistema 1491/2024, Secretaría Judicial III.

"RECUSACION: OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS". N° de entrada en CSJ: 1491/2024 Expte. Electrónico causa N°: 30/2014.

- Acta de mesa de entrada de fecha 18 de noviembre de 2024.
- Recusación presentada por el Abg. Emilio Camacho contra del Dr. Rodrigo Escobar y de la Dra. María Elena Meza, miembros integrantes del Tribunal de Apelación de Villa Rayes.
- Informe de fecha 20 de noviembre de 2024, de la secretaria judicial Karina Penoni, mediante el cual informo: *“SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. en el marco de los autos principales caratulados “OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”, en su momento obro ante la Sala Penal el “CONTIENDA: OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA POR CONTIENDA DE COMPETENCIA E/TRIBUNAL APELACION MULTIFUERO PTE HAYES C/SENTENCIA ESPECIAL DELITOS ECONOMICOS Y CORRUPCION CAPITAL IRA SALA”, con N° de entrada en CSJ: 373/2024, en el cual se inhibió el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia, siendo integrado por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, la Dra. María Carolina Llanes, y el Dr. Víctor Ríos, y resuelto por A.I. N° 424 de fecha 02 de setiembre de 2024. Es mi informe”.*
- Acta de sorteo de preopinante de fecha 20 de noviembre de 2024, resultado preopinante el Ministro Luis María Benítez Riera.

- Providencia de fecha 25 de febrero de 2025, dictada por el Ministro Víctor Ríos, mediante el cual resolvió: *“En atención a que suscrito al A.I N° 1313 de fecha 28 de agosto de 2024, en el marco del expediente judicial caratulado: “Acción de inconstitucionalidad promovida por Oscar Venancio Núñez Giménez en los autos caratulados: “Acumulación de las causas: “Oscar Venancio Núñez Giménez y otros s/ lesión de confianza y otros N° 30/14 y “Oscar Venancio Núñez Giménez y otros s/ lesión de confianza y otros N° 74/14”. N° 1799 Año:2022, tramitado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que integro como Miembro Natural. Y que el proveído de fecha 09 de octubre de 2024, fue dictado en el marco de la mencionada acción y es la actuación procesal que hace objeto de la presente recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelacion Multifuero de Villa Hayes, considero que corresponde excusarme de entender en la misma, por hallarme comprendido en la causal de inhibición prevista en el Art. 50, inc. 10 y 13 del Codigo Procesal Penal”*.
- Providencia de fecha 04 de abril de 2025, dictada por el Ministro Cesar M. Diesel, refrendado por la Secretaria Judicial Karina Penoni, mediante el cual resolvió: *“Notando el proveyente su intervención en carácter de miembro natural de la Sala Constitucional donde se hallan en trámite las acciones N° 1799/1800/22, las cuales fueran promovidas en los autos “Acumulación de las causas “Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de confianza y otros N° 30/14, Oscar Venancio Núñez y otros s/ lesión de confianza N° 74/14”; corresponde su excusación para integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; por hallarme comprendido en las causales de excusación previstas en el Art. 50, Inc. 13 del C.P.P”*.
- Providencia de fecha 28 de abril de 2025, dictada por el Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón, mediante el cual resolvió: *“Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscrito, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, SÍ ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en la recusación con causa deducida contra los Magistrados Rodrigo Escobar y María Elena Meza, en estos autos. Conste”*.
- Informe de fecha 30 de abril del 2025, de la secretaria judicial Karina Penoni, mediante el cual informo: *“SEÑOR MINISTRO: Informo a VV.EE. en el marco de la presente causa, cuanto sigue: En fecha 20 de noviembre de 2024, se procedió al sorteo papel de preopinante entre los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dra. María Carolina Llanes y el Dr. Víctor Ríos quien integro por la inhibición del Dr. Manuel Ramírez Candia, resultando el Dr. Luis María Benítez Riera como preopinante;) Posteriormente se inhibió el Ministro Dr. Víctor Ríos, y en su reemplazo integro el Dr. Alberto Martínez Simón. En fecha 30 de abril de 2025, inadvertidamente se registró en la plataforma digital la expresión “Sortear preopinante”, el mismo no debió registrarse teniendo en cuenta que el sorteo de preopinante ya fue realizado en formato papel correctamente y digitalizado en la plataforma. Es mi informe”*.
- A.I N° 186 de fecha 12 de mayo de 2025, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Alberto Martínez Simón y Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“ 1. NO HACER LUGAR a la recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Multifueros de la Circunscripción Judicial de Pte. Hayes, Magistrados Carlos Escobar y María Elena Meza, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución”*.
- Providencia de fecha 13 de mayo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“De la resolución dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Auto y Interlocutorio N.º 186 DEL 12 de MAYO del 2025, Notifiquese al recurrente”*.

Nro. De sistema 1599/2024, Secretaria Judicial III

“RECUSACION: OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”.- N° de entrada en CSJ: 1599/2024.- Expte. Electrónico causa N°: 30/2014.-

- Acta de mesa de entrada de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Recusación presentada por Oscar Venancio Núñez por derecho propio y bajo patrocinio de abogado contra los Magistrados, Dres. Carlos A. Escobar Espínola, María Elena Meza B., y Jazmín Ortiz, Miembros del tribunal de Apelación Multifuero de Villa Hayes - Circunscripción de Presidente Hayes.
- Informe de fecha 9 de diciembre de 2024, de la secretaria judicial Karina Penoni, mediante el cual informo: *“SEÑORES MINISTROS: informo a VV.EE. en el marco de los autos principales caratulados “OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”, además del presente planteamiento actualmente obra ante la Sala Penal el “RECUSACION: OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”, con N° de entrada en CSJ: 1491/2024, en el cual se inhibió el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia, siendo integrado por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, la Dra. María Carolina Llanes, y el Dr. Víctor Ríos, no habiendo sido impugnado por las partes. Es mi informe. As / 09 / diciembre /2024”.*
- Acta de sorteo de preopinante de fecha 12 de diciembre de 2024, resultado preopinante el Ministro Víctor Ríos.
- Providencia de fecha 25 de febrero de 2025, dictada por el Ministro Víctor Ríos, mediante el cual resolvió: *“En atención a que suscrito al A.I N° 1313 de fecha 28 de agosto de 2024, en el marco del expediente judicial caratulado: “Acción de inconstitucionalidad promovida por Oscar Venancio Núñez Giménez en los autos caratulados: “Acumulación de las causas: “Oscar Venancio Núñez Giménez y otros s/ lesión de confianza y otros N° 30/14 y “Oscar Venancio Núñez Giménez y otros s/ lesión de confianza y otros N° 74/14”. N° 1799 Año:2022, tramitado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que integro como Miembro Natural. Y que el proveído de fecha 09 de octubre de 2024, fue dictado en el marco de la mencionada acción y es la actuación procesal que hace objeto de la presente recusación contra los Miembros del Tribunal de Apelacion Multifuero de Villa Hayes, considero que corresponde excusarme de entender en la misma, por hallarme comprendido en la causal de inhibición prevista en el Art. 50, inc. 10 y 13 delCodigo Procesal Penal”.*
- Providencia de fecha 05 de marzo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del Dr. Víctor Ríos, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con los Ministros Dr. Gustavo Santander, a fin de que los mismos acepten o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro del Dr. Manuel Ramírez Candia”.*
- Providencia de fecha 19 de marzo de 2025, dictada por el Ministro Gustavo Enrique Santander, mediante el cual resolvió: *“Que, en el marco de la citada causa intervengo como miembro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del expte " PROMOVIDA POR OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ EN LOS AUTOS CARATULADOS. " ACUMULACION DE LAS CAUSAS "OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS N° 30/14, OSCAR VENANCIO NUÑEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 74/14.” N° 1800/2022, por ende, corresponde no aceptar para entender en la misma, de conformidad a lo establecido en el inc. 13) del C.P.P. en consecuencia, imprimase los trámites correspondientes para la desinsaculación de un nuevo miembro”.*
- Providencia de fecha 21 de marzo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“Vista la excusación del Dr. Gustavo Santander, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con los Ministros Dr. Cesar Diesel, a fin de que los mismos*

acepten o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro del Dr. Manuel Ramírez Candia”.

- Providencia de fecha 04 de abril de 2025, dictada por el Ministro Cesar M. Diesel, refrendado por la Secretaria Judicial Karina Penoni, mediante el cual resolvió: *“Notando el proveyente su intervención en carácter de miembro natural de la Sala Constitucional donde se hallan en trámite las acciones N° 1799/1800/22, las cuales fueran promovidas en los autos “Acumulación de las causas “Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de confianza y otros N° 30/14, Oscar Venancio Núñez y otros s/ lesión de confianza N° 74/14”; corresponde su excusación para integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; por hallarme comprendido en las causales de excusación previstas en el Art. 50, Inc. 13 del C.P.P”.*
- Providencia de fecha 29 de abril del 2025, dictada por el Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón, mediante el cual resolvió: *“Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, SÍ ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en la RECUSACIÓN con causa deducida contra los Magistrados Carlos Escobar Espínola, María Elena Meza y Jazmín Ortiz, estos autos. Conste”.*
- Informe de fecha 30 de abril de 2025, de la secretaria judicial Karina Penoni, mediante el cual informo: *“SEÑOR MINISTRO: Informo a VV.EE. en el marco de la presente causa, cuanto sigue: En fecha 12 diciembre de 2024, se procedió al sorteo papel de preopinante entre los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dra. María Carolina Llanes y el Dr. Víctor Ríos quien integro por la inhibición del Dr. Manuel Ramírez Candia, resultando el Dr. Víctor Ríos como preopinante; Posteriormente se inhibió el Ministro Dr. Víctor Ríos, y en su reemplazo integro el Dr. Alberto Martínez Simón. En fecha 30 de abril de 2025, inadvertidamente se registró en la plataforma digital la expresión “Sortear preopinante”, el mismo no debió registrarse teniendo en cuenta que el sorteo de preopinante ya fue realizado en formato papel correctamente y digitalizado en la plataforma. Es mi informe”.*
- A.I N° 225 de fecha 29 de mayo de 2025, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Alberto Martínez Simón y Carolina Llanes, mediante el cual resolvió: *“1.) RECHAZAR LA RECUSACION planteada por el Señor Oscar Venancio Núñez Giménez por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Juan Florentín Romero, contra los Magistrados Carlos A. Escobar Espínola, María Elena Meza B., y Jazmín Ortiz, miembros del Tribunal de Apelación Multifueros de Villa Hayes.*
- Providencia de fecha 02 de junio de 2025, dictada por la Secretaria Judicial Karina Pennoni, mediante el cual resolvió: *“De la resolución dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Auto y Interlocutorio N.º 225 DEL 29 de MAYO del 2025, Notifíquese al recurrente”.*

Nro. de Sistema 1800/2022, Secretaría Judicial I.

Acción de inconstitucionalidad promovida por Oscar Venancio Núñez en los autos caratulados “Acumulación de las causas “Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de confianza y otros N° 30/2014, Oscar Venancio Núñez y otros s/ Lesión de confianza N° 74/2014”

- A.I N° 1314 de fecha 28/08/24, dictado por la sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Víctor Ríos Ojeda, Cesar Diesel y Gustavo Santander, mediante el cual resolvió: *“DAR TRAMITE a la acción de inconstitucionalidad presentada por el Señor Oscar Venancio Núñez Giménez, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogados, contra el A.I N° 03 de fecha 16 de marzo de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Sentencia N° 3 de Villa Hayes y contra el A.I N° 162 de fecha 11 de julio de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción judicial de Presidente Hayes.*

- Oficio S.J.I N° 1572 de fecha 28/08/24, remitido al Tribunal de Apelación Multifuero de la Circunscripción judicial de Presidente Hayes, mediante el cual se solicita la remisión del expediente judicial.
- Actualmente se encuentre pendiente de recepción de los autos principales.
- Expediente: “RECUSACION: OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS” (Expediente Electrónico) con 1 a 35 fojas, recepcionado en fecha 26 de mayo de 2025 en secretaria del Tribunal de Apelación de Villa Hayes.
- En fecha 02 de julio de 2025, fue remitido a la Miembro Preopinante Abg. María Elena Meza.
- En fecha 31 de julio de 2025, se han devuelto los autos para la realización de las compulsas.
- En fecha 25 de agosto de 2025, fue remitido a la Miembro Preopinante Abg. María Elena Meza.
- Actualmente se encuentra a disposición de la Preopinante.

Nro. de Sistema 1059/2025, Secretaría Judicial III.

“IMPUGNACION: OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”.- N° de entrada en CSJ: 1059/2025. Expte. Electrónico causa N°: 30/2014.-

- Acta de mesa de entrada de fecha 08 de agosto de 2025.
- Impugnación contra la Inhibición del Dr. Carlos Escobar, miembro del Tribunal en la causa N° 30/2014 “Oscar Venancio Nuñez y Otros s/ Lesión de confianza”, presentada por la Juez María Elena Meza.
- Informe de fecha 08 de agosto de agosto de 2025, firmado por la Secretaria Judicial Karinna Penoni, que dice: *“SEÑORES MIEMBROS: informo a VV.EE. que en el marco de los autos caratulados: “OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”, además del presente planteamiento, obró ante la Sala Penal un “RECUSACION: OSCAR VENANCIO NUÑEZ GIMENEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS”, con N° de entrada en CSJ 1599/2024, en el cual se inhibió el Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia. A los efectos de economía procesal, cabe mencionar que en la mencionada recusación se verificó proceso de integración con los Miembros de la Sala Constitucional quienes se inhibieron; Dr. Víctor Ríos en fecha 25 de febrero de 2025, Dr. Gustavo Santander se inhibió en fecha 19 de marzo de 2025 y el Dr. César Diesel se inhibió en fecha 04 de abril de 2025. Posteriormente, en dicho planteamiento se conformó la Sala con el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, no habiendo sido impugnado por las partes. Se adjunta al presente informe copia de las inhibiciones mencionadas más arriba. Es mi informe”.*
- Providencia de fecha 11 de agosto de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“En atención al informe de la Actuaría que antecede, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Ministro Dr. Manuel Ramírez Candia”.*
- Providencia de fecha 14 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Alberto Joaquín Martínez Simón, mediante el cual resolvió: *“Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, SÍ ACEPTA integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en estos autos para resolver la impugnación formulada por la Magistrada María Elena Meza contra la inhibición del Magistrado Carlos Escobar. Conste”.-*
- Acta de sorteo de preopinante de fecha 18 de agosto de 2025, resultando preopinante la Ministra Carolina Llanes.
- A.I N° 586 de fecha 10 de septiembre de 2025, dictada por la Sala Penal de la Corte

Suprema de Justicia, integrada por los Ministros María Carolina Llanes, Alberto Joaquín Martínez Simón, Luis María Benítez Riera, mediante el cual resolvió: “1- HACER LUGAR a la impugnación planteada por la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Villa Hayes MARÍA ELENA MEZA BARBOZA contra la inhibición del magistrado CARLOS ALFREDO ESCOBAR ESPINOLA, integrante del Tribunal de Apelaciones Multifuero de la misma ciudad por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución”.-

- Por A.I. Nro. 223 de fecha 26 de setiembre de 2025, el Tribunal de Apelaciones Multifueros de la Circunscripción de Presidente Hayes, resolvió: 1.-) DECLARAR LA NULIDAD del A.I. N°167 de fecha 22 de abril de 2024 y su correspondiente Audiencia preliminar, dictada por el Juez de Paz de la ciudad de Benjamín Aceval, ABG. ROBERTO FERREIRA, debiendo convocarse para la realización de una nueva audiencia preliminar, de conformidad a los fines señalados en el exordio de la presente resolución, para luego dictarse la Resolución que corresponda. 2) REMITIR estos autos a otro Magistrado conforme al orden de sustitución que establece las acordadas respectivas en la forma señalada en el exordio de la presente resolución”.

- En fecha 27/10/2025, la procesada Mirta Concepción Arce Zarate, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado Armando Vidallet, solicitó la ampliación de prisión domiciliaria.

- Por providencia de fecha 28 de octubre de 2025, la Juez Penal Abg. Rosa Jacqueline Rojas Benítez, dictó cuanto sigue: “Atento al escrito presentada por la Abogada ARMANDO VIDALLET deduciendo Incidente de Ampliación del arresto domiciliario a favor de su defendida, la condenada MIRTA CONCEPCION ARCE ZARATE. Librese Oficio a al Equipo Técnico Forense de esta Circunscripción Judicial, comisionese a la Trabajadora Social para la realización del estudio socioambiental en el domicilio donde cumplirá la condenada MIRTA CONCEPCION ARCE ZARATE, en la vivienda ubicada en la calle del Barrio sito en la calle Adva. Mcal. López c/ Nanawa de la Ciudad de Villa Hayes, y eleve informe a esta magistratura en la brevedad posible. Así mismo librese oficio al Departamento Técnico Forense de la Capital a fin de que designe un médico forense, y se constituya en secretaria de esta magistratura a fin tomar juramento de aceptación de cargo, para posteriormente constituirse en el domicilio de la señora NIDIA ZUNILDA ARCE, sito en la calle Avda. Mcal. López c/ Nanawa de la Ciudad de Villa Hayes, a fin de que pueda verificar su estado de salud, debiendo elevar su informe en la brevedad posible”.

- Actualmente se encuentra pendiente de integración del Tribunal de Apelación Penal.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/12/2025